

## BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las diez horas del día veintiocho de mayo de dos mil veinte, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Carlos Ruiz Boix, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

### Sres. Asistentes

D <sup>a</sup> . Belén Jiménez Mateo	(PSOE)
D. Ángel Gavino Criado	(PSOE)
D <sup>a</sup> . Mónica Córdoba Sánchez	(PSOE)
D. Juan Manuel Ordóñez Montero	(PSOE)
D <sup>a</sup> . María del Mar Collado Segovia	(PSOE)
D. Juan José Serván García	(PSOE)
D <sup>a</sup> . Ana Ruiz Domínguez	(PSOE)
D. Óscar Ledesma Mateo	(PSOE)
D <sup>a</sup> . María de las Mercedes Serrano Carrasco	(PSOE)
D. José David Ramos Montero	(PSOE)
D <sup>a</sup> . Marina García Peinado	(P.P.)
D. Francisco Collado Gago	(P.P.)
D. Ramón Aranda Sagarario	(P.P.)
D <sup>a</sup> . María Ángeles Córdoba Castro	(P.P.)
D <sup>a</sup> . María Mercedes Caravaca Carrillo	(P.P.)
D <sup>a</sup> . María Teresa García León	(SR 100 x 100)
D. Fernando Salvador Corroero Rojas	(SR 100 x 100)
D. Julio Manuel Labrador Amo	(Adelante)
D. Pedro Miguel Mancha Romero	(Cs)
D. Jesús Mayoral Mayoral	(P.I.V.G.)

Asistidos por la Secretaria **General**, D<sup>a</sup>. Ana Núñez de Cossío, que certifica.

Está presente la **Sra. Interventora de Fondos**, D<sup>a</sup>. Rosa María Pérez Ruiz.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las diez horas y, una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:



## **PARTE RESOLUTIVA:**

### **1.- Aprobación cambio de hora de celebración del pleno ordinario de mayo. (Expediente pleno 3769/2020).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor es el que sigue:

“Visto el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

Según se estableció por acuerdo plenario de fecha 26/06/2019, las sesiones de los plenos ordinarios se celebrarían los últimos jueves de cada mes a las 19:00 horas.

Visto que el próximo pleno ordinario tendría que celebrarse el día 28 de mayo de 2020 a las 19:00 horas, y dadas la circunstancias actuales, así como que este pleno debe ser celebrado a través de vídeo-llamada, realizándose la grabación y coordinación de la grabación desde la Diputación de Cádiz en horario de mañana.

#### **Tengo a bien proponer lo siguiente:**

Adelantar la hora de celebración del Pleno ordinario de mayo a las 10:00 horas.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.



**2.- Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 30/04/2020. (Expediente pleno: 3769/2020).**

Seguidamente se da cuenta del borrador del acta siguiente:

- Sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2020.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; y la abstención de P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar el borrador del acta en todas sus partes.

**3.- PROPOSICIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 82.3 DEL ROF.**

**ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DEPORTES Y ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.**

**3.1.- Aprobación, si procede, de propuesta de modificación transferencia de crédito 6/2020. Remodelación antigua Casa Consistorial. (Expte.: 3877/2020).**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor es el que sigue:

“Vista la solicitud de autorización por parte del Área de Urbanismo para el Modificado del Proyecto de Remodelación de la Antigua Casa Consistorial y Mejora de su entorno Urbano en el Conjunto Histórico Artístico de San Roque que figura en el expediente Gestiona 1054/2020, cuyo importe supone un incremento sobre el presupuesto original de 393.930,66 euros, IVA incluido.

Vista la propuesta de gasto por importe de 325.562,53 euros más IVA, para el modificado del proyecto de Remodelación de la Antigua Casa Consistorial, cuyo gasto no está previsto en el vigente Plan de Inversiones del



Presupuesto General para el ejercicio 2020 y, teniendo en cuenta que existe sobrantes en los proyectos 2017/4/INV/13, 2017/4/INV/10 y 2019/2/INV/1, es por lo que se propone la aprobación de una modificación de crédito mediante Transferencia, incrementando el proyecto 2016/4/INV/39, sin que por ello perjudique ni perturbe el buen desarrollo de los servicios:

Nº PROYECTO	DESCRIPCIÓN	ALTA	BAJA	FINANCIACIÓN
2016/4/INV/39	Remodelación antigua Casa Consistorial y Mejora de su entorno	393.930,66		Recursos Generales
2017/4/INV/13	Rehab.nuevas Viviendas Tuteladas		200.000,00	Recursos Generales
2017/4/INV/10	Rehabilitación C/Guillermo Hillson		85.525,18	Recursos Generales
2019/2/INV/1	Rehab.nuevo Centro Social (Antigua Casa Médico)		108.405,48	Recursos Generales

(Se produce un receso de diez minutos por problemas de conexión de algunos Concejales a internet).

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; la abstención de P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y el voto en contra de y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

El Sr. Alcalde propone a los Sres/as Portavoces de los Grupos Políticos, que se debata de forma conjunta los puntos del 3.2 al 3.8. Los Sres/as Portavoces muestran su conformidad.

### **3.2.- Aprobar, si procede, la propuesta sobre aprobación provisional de la supresión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos en la vía pública. (Expte. 3717/2020).**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor es el que sigue:



“El Ayuntamiento de San Roque ha decidido impulsar un paquete de medidas con el objetivo de mitigar los efectos económicos negativos que se pueden producir en determinados sectores de la economía de la ciudad especialmente perjudicados por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y la declaración del estado de alarma aprobada por el el RD 463/2020 y las sucesivas disposiciones y Órdenes Ministeriales dictadas para su aplicación y desarrollo.

El estado de alarma ha supuesto la paralización de la actividad económica en general y en concreto de las actividades económicas desarrolladas por muchas empresas y autónomos, estando previsto que en los próximos meses el país atraviese una complicada crisis económica, durante la cual se producirá una disminución de las ventas y el consumo en general

Es por ello que, entre las medidas que el Ayuntamiento de San Roque contempla para contribuir a la reactivación de la actividad económica y paliar la difícil situación por la que atraviesan los pequeños comerciantes que tienen instalados quioscos en la vía pública, se propone la supresión de la Tasa por Instalación de Quioscos en la vía pública.

De acuerdo con lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de San Roque la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la supresión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos en la vía pública.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David



Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

### **3.3.- Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas exigidas por la Legislación del Suelo y Ordenación Urbana. (Expte. 3605/2020).**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor es el que sigue:

“El Ayuntamiento de San Roque ha decidido impulsar un paquete de medidas con el objetivo de mitigar los efectos económicos negativos que se pueden producir en determinados sectores de la economía de la ciudad especialmente perjudicados por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y la declaración del estado de alarma aprobada por el el RD 463/2020 y las sucesivas disposiciones y Órdenes Ministeriales dictadas para su aplicación y desarrollo.

El estado de alarma ha supuesto la paralización de la actividad económica en general y ha sumido al país en una crisis económica que requiere que por parte de las administraciones se adopten medidas que ayuden a mejorar las economías de las familias y empresas

Es por ello que, entre las medidas que el Ayuntamiento de San Roque contempla para contribuir a la reactivación de la actividad económica y a paliar la difícil situación económica, se propone aprobar la suspensión de la aplicación de la tasa correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras realizadas en locales de hasta 600m2.

De acuerdo con lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de San Roque la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas exigidas por la



Legislación del Suelo y Ordenación Urbana introduciendo la siguiente cláusula:

*“DISPOSICIÓN TRANSITORIA.*

*Con la finalidad de contribuir a la reactivación de la actividad económica y a paliar los efectos que sobre la economía ha producido el COVID-19 y el Estado de Alarma aprobado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas, hasta el 31/12/20 se suspende la aplicación de la tasa correspondiente a todas aquellas construcciones, instalaciones y obras que tengan lugar en locales comerciales o en los que se desarrollen actividades económicas de hasta 600m2.”*

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

**3.4.- Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por tramitación de licencias de apertura. (Expte.: 3604/2020).**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del



ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor es el que sigue:

“El Ayuntamiento de San Roque ha decidido impulsar un paquete de medidas con el objetivo de mitigar los efectos económicos negativos que se pueden producir en determinados sectores de la economía de la ciudad especialmente perjudicados por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y la declaración del estado de alarma aprobada por el el RD 463/2020 y las sucesivas disposiciones y Órdenes Ministeriales dictadas para su aplicación y desarrollo.

El estado de alarma ha supuesto la paralización de la actividad económica en general y en concreto de las actividades económicas desarrolladas por muchas empresas y autónomos, estando previsto que en los próximos meses el país atraviese una complicada crisis económica, durante la cual se producirá una disminución de las ventas y el consumo.

Es por ello que, entre las medidas previstas por el Ayuntamiento de San Roque para la reactivación de la actividad económica y contribuir a paliar en cierta medida la difícil situación económica de comerciantes y pequeños y medianas empresas se contempla modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la tramitación de licencia de apertura para suspender la aplicación de la misma hasta el 31/12/20 las aperturas de locales y actividades que se desarrollen en los mismos siempre que tengan una superficie de hasta 600m2.

Asimismo, se considera necesario dar una mejor redacción al texto de la ordenanza, eliminando ciertas inconexiones y dificultades de interpretación que provocaba la ordenanza vigente y actualizando las referencias a disposiciones normativas que ya no se encuentran vigentes, puesto que por parte de los servicios económicos del Ayuntamiento se ha observado que, por error, en la última modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Licencias de Apertura de Establecimientos, llevada a cabo en el ejercicio 2012, en la que se modificó el tipo de gravamen, se tomó como base un texto que no estaba actualizado.

Debido a ello, la definición del Objeto y Hecho Imponible de los artículos 2 y 3, se hace referencia a la Ley 7/1994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, normativa que se encuentra derogada por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía y a la que sí se hacía referencia en la Ordenanza Fiscal que había sido aprobada en 2009 y que se encontraba vigente cuando se realizó la modificación de 2012.





De acuerdo con lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de San Roque la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por tramitación de licencias de apertura:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

**FUNDAMENTO**

*Artículo 1*

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece la “ Tasa por tramitación de las licencias de Apertura de Establecimientos”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del ya citado real Decreto legislativo 2/2004.*

**OBJETO**

*Artículo 2*

*Será el objeto de esta tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación del correspondiente expediente administrativo previo al otorgamiento de la necesaria licencia para:*

- Apertura y/o puesta en funcionamiento de locales de negocios, cualesquiera que sea la actividad de los mismos.*
- Apertura y/o puesta en funcionamiento de las actividades reguladas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía – Anexo 1.*
- Modificaciones sustanciales y no sustanciales de las actividades contempladas en la citada Ley 7/2007.*
- Apertura y/o puesta en funcionamiento de actividades industriales y comerciales no afectadas por la Ley 7/2007.*
- Apertura y/o puesta en funcionamiento de actividades de almacenamiento de cualquier tipo de productos o materias primas.*



- Cualesquiera otras actividades a las que, no estando contempladas en los apartados anteriores, les sea de aplicación el artículo 22 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

## HECHO IMPONIBLE

### Artículo 3

1. Constituye el hecho imponible de este tributo la actividad municipal desarrollada con motivo de la apertura y/o puesta en funcionamiento de locales de negocio, apertura y/o puesta en funcionamiento de las actividades reguladas en el Anexo Primero de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la junta de Andalucía, así como apertura y/o puesta en funcionamiento de cualquier otra actividad de las reguladas en el artículo 2 , tendente a verificar si los mismos reúnen las condiciones requeridas para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario para el otorgamiento por el Ayuntamiento de la oportuna licencia.

2. A los efectos de este tributo, se considerarán como apertura:

- a) los primeros establecimientos.
- b) los traslados de locales.
- c) las variaciones o ampliaciones de la actividad desarrollada en los locales o establecimientos.
- d) las ampliaciones del local o establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas”.

## SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES

### Artículo 4

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que sean titulares de la actividad que pretendan llevar a cabo, o que de hecho desarrollen, en cualquier local o establecimiento.

2. Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, las personas o entidades a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria.

## DEVENGO



## Artículo 5

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta, siendo obligatorio haber efectuado el pago de la autoliquidación correspondiente para su tramitación.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

4. El pago de la tasa sobre licencia de Apertura de Establecimiento, no prejuzga, en ningún caso, la concesión de la licencia.

5. Finalizada la actividad municipal que constituye el hecho imponible y una vez dictada la resolución que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación definitiva de la Tasa, que de ser coincidente con la provisional quedará automáticamente elevada a este rango, sin más requisitos; en caso contrario, será notificada la diferencia resultante al sujeto pasivo para su ingreso directo o devolución, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el reglamento general de recaudación.

## CUOTA TRIBUTARIA

## Artículo 6

1. La cuota tributaria se determinará aplicando el siguiente cuadro de tarifas:

*Epígrafe 1º - Actividades comprendidas en las Divisiones 1 a 4 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas y/o incluidas en el Anexo Primero de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de la Junta de Andalucía.*



*\* La cuota será el 0,9 % de la cantidad que resulte de aplicar los siguientes porcentajes sobre el total del presupuesto del proyecto:*

- Hasta 40.000.000 euros.....20 %.*
- Más de 40.000.000 euros.....19 %.*

*Epígrafe 2º - Campos de golf.*

*\* Por cada metro cuadrado de superficie.....0,12 euros*

*Epígrafe 3º - Campos de Polo.*

*\* Por cada metro cuadrado de superficie.....0,80 euros*

*Epígrafe 4º - Resto de actividades incluidas en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas*

*La cuota resultará de aplicar a la tarifa anual del I.A.E. los siguientes porcentajes:*

- \* Actividades cuya tarifa anual del I.A.E. no exceda de 5.000 euros.....300 %.*
- \* Actividades cuya tarifa anual del I.A.E. sea de 5.000,01 a 10.000 euros..... 250 %*
- \* Actividades cuya tarifa anual del I.A.E. sea de 10.000,01 a 25.000 euros.....200 %*
- \* Actividades cuya tarifa anual del I.A.E. sea de 25.000,01 a 60.000 euros.....150 %*
- \* Actividades cuya tarifa anual del I.A.E. sea igual o superior a 60.000,01euros:.....100 %*

*Epígrafe 5º - Otras actividades no incluidas en los epígrafes anteriores: \* 300 euros.*

*2. La cuota tributaria resultante de aplicar el cuadro de tarifas señalado en el punto anterior no podrá superar la cantidad de 300.000 euros por liquidación practicada.*

## **EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

### **Artículo 7**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLHL no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.*

*El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos lo*



*que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.*

## **NORMAS DE GESTIÓN**

### **Artículo 8**

*1. los sujetos pasivos presentarán en el Ayuntamiento la solicitud de apertura a la que acompañarán los documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieren de servir de base para la liquidación de la tasa.*

*2. Hasta tanto no recaiga acuerdo municipal sobre concesión de la licencia, los interesados podrán renunciar expresamente a ésta, quedando entonces reducidas las tasas liquidables al 50 por 100 de lo que correspondería de haberse concedido dicha licencia, siempre y cuando el Ayuntamiento, aún iniciando las actuaciones oportunas, no hubiera realizado las necesarias inspecciones al local; en otro caso no habrá lugar a practicar reducción alguna.*

*3. Se considerarán caducadas las licencias si después de concedidas transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales o, si después de abiertos, se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.*

## **INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

### **Artículo 9**

*1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.*

*2. Constituyen casos especiales de infracción grave:*

- a) la apertura de locales sin la obtención de la correspondiente licencia.*
- b) la falsedad de los datos necesarios para la determinación de la base de gravamen.*

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

*Con la finalidad de contribuir a la reactivación de la actividad económica y a paliar los efectos que sobre la economía ha producido el COVID-19 y el Estado de Alarma aprobado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas, hasta el 31/12/20 se suspende la aplicación de la tasa por la licencia de apertura y/o puesta en funcionamiento de nuevos locales o*



*actividades, siempre que los mismos tengan una superficie de hasta 600 m2.*

## **DISPOSICIÓN FINAL**

*Esta Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.”*

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

**3.5.- Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. (Expte.: 3603/2020).**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.



Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor es el que sigue:

“El Ayuntamiento de San Roque ha decidido impulsar un paquete de medidas con el objetivo de mitigar los efectos económicos negativos que se pueden producir en determinados sectores de la economía de la ciudad especialmente perjudicados por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y la declaración del estado de alarma aprobada por el el RD 463/2020 y las sucesivas disposiciones y Órdenes Ministeriales dictadas para su aplicación y desarrollo.

El estado de alarma ha supuesto la paralización de la actividad económica en general y en concreto de las actividades económicas desarrolladas por muchas empresas y autónomos, estando previsto que en los próximos meses el país atravesase una complicada crisis económica, durante la cual se producirá una disminución de las ventas y el consumo.

Es por ello que, entre las medidas previstas por el Ayuntamiento de San Roque para la reactivación de la actividad económica y contribuir a paliar en cierta medida la difícil situación económica de comerciantes y pequeños y medianas empresas se contempla modificar la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, al objeto de los mismos no tengan que hacer frente a la tasa correspondiente a sus vados.

Asimismo, se considera necesario dar una mejor redacción al texto de la ordenanza, eliminando ciertas inconexiones y dificultades de interpretación que provocaba la ordenanza vigente y actualizando las referencias a disposiciones normativas que ya no se encuentran vigentes.

De acuerdo con lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de San Roque la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, dando a los siguientes artículos una nueva redacción:

*“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA Y/O SALIDA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO O PARA USOS DIVERSOS OCASIONALES.*

*FUNDAMENTO Y RÉGIMEN*



## Artículo 1

1.- Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la Tasa por entrada y/o salida de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo o para usos diversos ocasionales que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Texto.

2.- Será objeto de este tributo:

- a) La entrada y/o salida de toda clase de vehículos a/o desde edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas, a través de vías o terrenos de dominio o de uso público.
- b) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo o para usos diversos ocasionales.

## HECHO IMPONIBLE

### Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local producido con la entrada y/o salida de vehículos a través de las aceras y con reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo o para usos diversos ocasionales, tanto en los casos en que tales utilizaciones o aprovechamientos sean consecuencia de concesiones, autorizaciones, licencias u otra forma de adjudicación por parte de los órganos competentes de la Administración municipal, como en los casos en que las mismas tengan lugar sin las correspondientes autorizaciones o licencias.

## DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

### Artículo 3

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se autorice el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público, o desde que se realicen los mismos si se hiciera sin la oportuna autorización.

a).-Tratándose de la concesión de nuevas utilizaciones o aprovechamientos de la vía pública, en el momento en que el aprovechamiento especial sea concedido





*o desde que se realizare, cuando se hiciere sin la correspondiente autorización.*

*b).-Tratándose de utilizaciones o aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, o sin placa de vado censados por el Ayuntamiento, una vez incluidos en los padrones de la tasa, el devengo tendrá lugar el 1 de Enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia mediante el prorrateo de la cuota por trimestres naturales, en los términos establecidos en la presente ordenanza.*

## **SUJETOS PASIVOS**

### **Artículo 4**

*1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 2 de la presente ordenanza, o las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias.*

*2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en las tasas establecidas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entradas de vehículos a través de las aceras, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.*

## **RESPONSABLES**

### **Artículo 5**

*Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, las personas o entidades a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria.*

## **CUOTA TRIBUTARIA**

### **Artículo 6.**

*La cuota tributaria será la resultante de aplicar el siguiente cuadro de tarifas:*

*1- Entradas y/o salidas a locales destinados a garajes públicos o que realicen funciones de guarda de vehículos, y talleres de reparaciones, repostaje, o análogos de todas clases, de más de 20 plazas, 71,50 € por plaza y año.*



2- Entradas y/o salidas a través de las aceras para acceso de vehículos a edificios o solares, salvo que las mismas estén vinculadas a una actividad comercial o profesional, por año y plaza:

De 1 plaza	13,20 €
De 2 a 5 plazas	9,90 €
De 6 a 10 plazas	8,80 €
Más de 10 plazas	7,70 €

Las tarifas anteriores, amparan la entrada a los domicilios, locales o superficies de estacionamiento, hasta una extensión de 3 metros lineales de entrada o paso, distancia que se computará en el punto de mayor amplitud o anchura del aprovechamiento.

Si excede de estos límites, por cada metro o fracción que lo supere, se pagarán 7,7 euros, importes que incrementarán las cantidades anteriormente señaladas por cada uno de los supuestos previstos.

3- Reserva de espacios para aparcamiento exclusivo o para usos diversos provocados por necesidades ocasionales, por cada metro lineal y día a que alcance la reserva, 7,7 euros

## EXENCIONES Y BONIFICACIONES

### Artículo 7º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLHL no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos lo que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

## GESTIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

### Artículo 8

1. Las personas o entidades interesadas en la realización de los usos o aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, y formular declaración en la que conste las dimensiones, situación y características del uso o aprovechamiento, y en



*general toda la información necesaria para la exacta aplicación de la exacción, así como para el otorgamiento de la oportuna licencia o autorización.*

*Asimismo, estarán obligados a presentar la oportuna declaración en el caso de alteración o baja de los aprovechamientos ya concedidos, debiendo hacerlo desde que se produzca el hecho hasta el último día del mes natural siguiente en el que tuvo lugar.*

*2. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreductibles por los periodos de tiempo señalados en dichas tarifas, si bien serán prorrateables por trimestres naturales en los casos de inicio o cese en la utilización aprovechamiento. En caso de cese los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera disfrutado el aprovechamiento.*

*3. El pago de la tasa se realizará:*

*a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, o de nuevos aprovechamientos sin placa de vado censados por el Ayuntamiento, mediante la práctica de la liquidación oportuna y el ingreso de la cuota tributaria resultante de la misma, en la forma y lugares que determine el Ayuntamiento.*

*b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, o de aprovechamientos sin placa de vado censados por el Ayuntamiento, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales, mediante la forma y en los lugares que se determinen por el Ayuntamiento.*

*4. La presentación de la baja surtirá efecto el primer día del trimestre natural siguiente al de su formulación.*

*5. Los titulares de las autorizaciones deberán proveerse en el Ayuntamiento de las placas reglamentarias para la señalización del aprovechamiento, en las que constará el número de registro de la autorización*

## **INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

### **Artículo 10**

*En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.*



## DISPOSICIÓN FINAL

*Esta Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.”*

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

### **3.6.- Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación provisional para la supresión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Puestos de Venta en el Mercado Municipal de Abastos. (Expte. 3602/2020).**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor es el que sigue:



“El Ayuntamiento de San Roque ha decidido impulsar un paquete de medidas con el objetivo de mitigar los efectos económicos negativos que se pueden producir en determinados sectores de la economía de la ciudad especialmente perjudicados por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y la declaración del estado de alarma aprobada por el el RD 463/2020 y las sucesivas disposiciones y Órdenes Ministeriales dictadas para su aplicación y desarrollo.

El estado de alarma ha supuesto la paralización de la actividad económica en general y en concreto de las actividades económicas desarrolladas por muchas empresas y autónomos, estando previsto que en los próximos meses el país atraviese una complicada crisis económica, durante la cual se producirá una disminución de las ventas y el consumo.

Es por ello que, entre las medidas que el Ayuntamiento de San Roque contempla para contribuir a la reactivación de la actividad económica y ayudar a paliar la difícil situación económica que puedan a travesar las personas que gestionan los puestos de los mercados municipales como consecuencia de una disminución de sus ingresos, se propone la supresión de la Tasa por Utilización de Puestos de Venta en el Mercado Municipal de Abastos.

De acuerdo con lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de San Roque la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la supresión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Puestos de Venta en el Mercado Municipal de Abastos.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar



Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

**3.7.- Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación provisional de la supresión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulante. (Expte. 3601/2020).**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor es el que sigue:

“El Ayuntamiento de San Roque ha decidido impulsar un paquete de medidas con el objetivo de mitigar los efectos económicos negativos que se pueden producir en determinados sectores de la economía de la ciudad especialmente perjudicados por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y la declaración del estado de alarma aprobada por el el RD 463/2020 y las sucesivas disposiciones y Órdenes Ministeriales dictadas para su aplicación y desarrollo.

El estado de alarma ha supuesto la paralización de la actividad económica en general y en concreto de las actividades económicas desarrolladas por muchas empresas y autónomos. El confinamiento de toda la ciudadanía decretado como consecuencia del estado de alarma ha afectado notablemente a un sectores como la venta ambulante , los puestos de mercadillos, las fiestas... que se ha visto obligados a parar su actividad como consecuencia de la imposibilidad de celebrar los correspondientes eventos.

La vuelta progresiva a la nueva normalidad una vez finalizado el estado de alarma conllevará limitaciones en cuanto a los aforos permitidos con la finalidad de evitar aglomeraciones, lo que previsiblemente determinará igualmente una disminución de los ingresos que los vendedores puedan obtener.

Es por ello que, entre las medidas que el Ayuntamiento de San Roque



contempla para contribuir a la reactivación de la actividad económica y a paliar la difícil situación económica, se propone la supresión de la Tasa que grava la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulante

De acuerdo con lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de San Roque la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la supresión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulante.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.



### **3.8.- Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias de Autotaxis y demás vehículos de alquiler. (Expte.: 3600/2020).**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor es el que sigue:

“El Ayuntamiento de San Roque ha decidido impulsar un paquete de medidas con el objetivo de mitigar los efectos económicos negativos que se pueden producir en determinados sectores de la economía de la ciudad especialmente perjudicados por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y la declaración del estado de alarma aprobada por el el RD 463/2020 y las sucesivas disposiciones y Órdenes Ministeriales dictadas para su aplicación y desarrollo.

El estado de alarma ha supuesto la paralización de la actividad económica en general y en concreto de las actividades económicas desarrolladas por muchas empresas y autónomos. El confinamiento de toda la ciudadanía decretado como consecuencia del estado de alarma ha afectado notablemente al sector del taxi, que durante el periodo de duración del estado de alarma ha visto cómo sus ingresos han disminuido drásticamente.

Es por ello que, entre las medidas que el Ayuntamiento de San Roque contempla para contribuir a la reactivación de la actividad económica y ayudar a paliar la difícil situación económica se propone la supresión de la tasa correspondiente a la revisión anual que los adjudicatarios de Taxi en el municipio (existen un total de 52 placas de taxi).

De acuerdo con lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de San Roque la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias de Autotaxis y demás vehículos de alquiler, dando a los siguientes artículos una nueva redacción:

*“Artículo 2. Constituyen el hecho imponible los siguientes conceptos:*

- a) Concesión y expedición de licencias.*
- b) Autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la legislación vigente.*
- c) Sustitución de los vehículos afectos a las licencias.*





- d) *Revisión extraordinaria de vehículos a instancia de parte.*
- e) *Derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor.*
- f) *Expedición del permiso municipal para conducir vehículos de alquiler.*
- g) *Expedición de duplicados de licencias y permisos municipales de conducir.*
- h) *Expedición de permisos de salida del término provincial.*

*Artículo 4. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición que soliciten las licencias, la sustitución o los derechos objeto del hecho imponible.*

*Artículo 7. Las cuotas tributarias de los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza, serán las siguientes:*

- a) *Concesión y expedición de licencias:*
  - *Licencias de la Clase A (autotaxi) 50 €.-*
  - *Licencias de la Clase C (abono) 50 €.-*
- b) *Autorización en la transmisión de licencias:*
  - *Clase A o B 3.000 €.-*
  - *Clase C 3.000 €.-*
- c) *Revisiones Extraordinarias: Por cada revisión de vehículos a instancia de parte 20 €.-*

*Artículo 10. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.*

*DISPOSICIÓN FINAL Esta Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.”*

*SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

*TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo*



es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayor; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

**ÁREA DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, PLANEAMIENTO, POLICÍA LOCAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL:**

**3.9.- Aprobación definitiva, si procede, del Estudio de Detalle de la Parcela XIV del Plan Parcial de Ordenación del Subsector 50 (50-SO), “La Reserva”, Urbanización Sotogrande, T.M. de San Roque, promovido por LV Desarrollos Inmobiliarios S.L. (Expte.: 4000/2018).**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta del informe-propuesta de acuerdo, cuyo tenor es el que sigue:

“D<sup>ÑA</sup>. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARIA, CATEGORIA SUPERIOR Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, emite el siguiente

INFORME

Asunto: Nota de conformidad en relación a Expediente nº 4.000/2018, sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la Parcela XIV del Plan Parcial de



Ordenación del Subsector 50 (50-SO) “La Reserva”, Urbanización Sotogrande, T. M. de San Roque, promovido por LV Desarrollos Inmobiliarios S.L.

Conforme establece el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Nuevo Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en su artículo 3.3.d) 7º, corresponde a la Secretaría General la emisión de informe sobre “*aprobación, modificación o derogación de convenios o instrumentos de planeamiento o gestión urbanística*”.

Conforme establece el apartado 4 del artículo 3 citado “*la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.*”

Visto el informe jurídico de fecha 21/02/2020 emitido por el Asesor Jurídico del Área de Urbanismo, D. Roberto Gil Domínguez, se emite por esta Secretaría nota de conformidad y se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el documento denominado ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA XIV DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SUBSECTOR 50 (50-SO) “LA RESERVA”, Urbanización Sotogrande, TM de San Roque, promovido por LV DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., con CIF B72375272, conforme al documento presentado con fecha de 11 de febrero de 2019, (RGE n.º 2020-E-RE-469), debiendo tenerse en cuenta que:

- De acuerdo con los parámetros obtenidos en el estudio de inundabilidad en la zona objeto de este Estudio de Detalle, y teniendo en cuenta que existe un área afectada por la Zona de Policía del Arroyo de la Morra, aunque no por la avenida de los 500 años, cualquier tipo de construcción que se realice en la zona de policía necesitará la autorización previa de la administración hidráulica competente en materia de agua. La petición de autorización se acompañará al menos de plano de planta que incluya la construcción y las márgenes del cauce, con perfiles transversales, al menos, uno por e punto de emplazamiento de la construcción más próximo al cauce, en el que quedaran reflejadas las posibles zonas exentas de edificios.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la propiedad. (LV DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L)

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo de Aprobación Definitiva en el B.O.P. en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la LOUA en relación con el



70.2 de la LRBRL, previo depósito del presente acuerdo en el registro local de instrumentos de planeamiento.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

### **ÁREA DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES.**

#### **3.10.- Aprobación, si procede, de propuesta de adhesión del Ilustre Ayuntamiento de San Roque a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras. (Expte. 2124/2020).**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente el Sr. Alcalde hace mención del informe de la Sra. Secretaria General que obra en el expediente y en consonancia con el mismo, propone “in voce” que el acuerdo a adoptar sea que el Ayuntamiento de San Roque se adhiera a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras en aquellas competencias que sean de carácter municipal.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús



Mayoral Mayor; acuerda aprobar la propuesta “in voce” del Sr. Alcalde.

**3.11.- Aprobación, si procede, de propuesta para cambio de denominación del nombre actual del “CEIP María Reboloso” a “CEIP Taraguilla”. (Expte. 1508/2020).**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor es el que sigue:

“Vista la propuesta emitida por la Sra. Concejala de Educación, de fecha 11/03/2020, sobre aprobación del cambio de denominación del nombre actual “CEIP María Reboloso” a “CEIP Taraguilla”.

Visto el informe emitido por la Sra. Secretaria General informando desfavorablemente a la propuesta.

Al Pleno de la Corporación propongo:

Que a la vista del informe de la Secretaria General, se informe favorablemente del cambio de denominación y que se eleve a la Junta de Andalucía para su aprobación.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayorcal Mayor; y la abstención P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; y Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

**ÁREA DE IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES, ATENCIÓN AL CIUDADANO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES:**

**3.12.- Aprobación, si procede, de propuesta para cambio de Fiesta Local del día 17 de agosto al día 3 de diciembre. (Expte.: 7270/2019).**



En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor es el que sigue:

“La Concejala Delegada de Fiestas del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, en relación a las Fiestas locales para el año 2020 en el municipio, y tras la suspensión de la Feria Real de San Roque 2020 como consecuencia de la pandemia por COVID-19, propone la siguiente modificación:

- Jueves 3 de diciembre (Día internacional del Médico), en lugar de:
- Lunes 17 de agosto (Día posterior a la Feria Real)”

El Sr. Concejale del Grupo Municipal de Adelante San Roque, D. Julio Manuel Labrador Amo, propone que el asunto se deje sobre la mesa.

A continuación se procede a votar la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa, quedando rechazada con el voto en contra de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero y Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; la abstención de P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y el voto a favor de San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas y Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo.

Seguidamente se procede a votar sobre el fondo del asunto.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero y San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; la abstención de P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo y Adelante San Roque (1 voto) - D.



Julio Manuel Labrador Amo; y el voto en contra de Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

### **MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

#### **3.13.- Mociones presentadas por el Grupo Municipal del Partido Socialista. (Expediente pleno 3769/2020).**

##### **a) Moción sobre reubicación de la Escuela de Hostelería y la Residencia Escolar al núcleo urbano de San Roque.**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor es el que sigue:

“La Escuela de Hostelería y la Residencia de Alumnos de San Roque es una de las tres más veteranas de Andalucía, junto a las Escuelas de Cocina de Granada y Almería. Se inauguró en el año 1967, en el curso escolar 1967-1968.

La Escuela comenzó como un centro de formación profesional de primero y segundo grado, con una rama de Administrativo y varias de Hostelería y Turismo. Posteriormente, con la LOGSE, la Escuela ofrecía los grados medios de Cocina y Servicios de Restaurante y Bar, así como el grado superior de Restauración. Actualmente se ofrecen los grados medios de Servicios de Restauración, Cocina y Gastronomía y Panadería, Confitería y Repostería. También se puede estudiar el grado superior de Dirección de Cocina.

En sus aulas se han formado más de 12.000 alumnos en enseñanza oficial y más de 6.000 en enseñanza libre no escolarizada de todas las provincias de Andalucía, que han llevado sus conocimientos a numerosas partes de la geografía española y del mundo. Varios de sus alumnos han alcanzado primeros puestos de prestigiosos premios y becas, siendo galardonados en varias ocasiones en los campeonatos de formación profesional de Andalucía, obteniendo representación de la comunidad a nivel estatal. Toda esta trayectoria educativa ha llevado a que la Escuela de Hostelería sea una de las instituciones de mayor prestigio para San Roque, para la provincia de Cádiz y para Andalucía, gracias a su implicación en la vida social y en el tejido económico de la zona, aportando grandes profesionales y consiguiendo una alta tasa de integración en el mercado laboral.

En la actualidad, la Escuela tiene una capacidad para 200 alumnos, aumentando considerablemente la lista de espera cada año. Igualmente cuenta con un Restaurante-Escuela abierto al público, ofreciendo un menú degustación



y jornadas gastronómicas, siendo estas actividades una práctica real para el alumnado y una forma de dar a conocer el trabajo que se realiza de cara al ciudadano.

A pesar de toda esta trayectoria de 53 años, la Escuela de Hostelería de San Roque desarrolla su actividad en una ubicación aislada en las afueras de la ciudad, con numerosas dificultades para una comunicación fluida y segura, tanto peatonal como en vehículo, con el núcleo urbano de San Roque, agravada ésta desde la construcción de la autovía A-7 en el año 1997.

Además, y a pesar de varias remodelaciones y actualizaciones, el edificio presenta importantes deficiencias básicas en sus instalaciones, tanto constructivas como de espacios educativos que impiden ampliar el número de grupos de los ciclos formativos y la oferta educativa (sin la intención de ser exhaustivo, se adjunta anexo donde se relacionan los principales problemas, deficiencias y carencias que presenta la Escuela en la actualidad)

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de San Roque, consciente de toda esta realidad, desea que la Escuela de Hostelería y la Residencia Escolar de San Roque continúen ofreciendo y ampliando su oferta formativa en unas condiciones y en unas instalaciones mucho más óptimas y eficientes, tanto para los docentes como para los alumnos, para lo que al Ayuntamiento-Pleno proponemos los siguientes,

#### ACUERDOS:

1.- Instar a la Junta de Andalucía a que, dada la problemática existente en el IES ESCUELA HOSTELERÍA y en la RESIDENCIA ESCOLAR DE SAN ROQUE, se comprometa a solucionar a la mayor brevedad esta situación, a fin de poder ofrecer una educación en un entorno adecuado y de calidad, tanto para alumnos como para profesores.

2.- Que para la consecución de este objetivo, el Ayuntamiento de San Roque, en coordinación con los servicios educativos de la Junta de Andalucía, se comprometa a ofrecer el suelo que sea más idóneo y que reúna las condiciones necesarias para la construcción del nuevo IES ESCUELA HOSTELERÍA y LA RESIDENCIA ESCOLAR en el núcleo urbano de San Roque.

#### ANEXO QUE SE CITA:

- Mal estado de todas las cubiertas del edificio provocando humedades en todas las aulas e interiores del edificio.
- El edificio carece de sistema de evacuación de humedades ocasionando movimientos de tierra que deterioran el edificio y su seguridad.
- El edificio no dispone de saneamiento de alcantarillado municipal de





- vertidos fétidos, teniendo que utilizar una fosa séptica con fisuras.
- Dentro del recinto educativo hay una torre de alta tensión en mal estado.
  - El cableado eléctrico es muy antiguo y se encuentra en mal estado.
  - Hay constantes subidas y cortes de luz que ocasionan un gran perjuicio en pérdidas de materias primas de los congeladores, cámaras y neveras.
  - Mal estado de las fachadas, rejas y cerramientos, así como dificultad de acceso de los equipos de emergencia en caso de evacuación.
  - Problemas de estacionamiento para los trabajadores y los alumnos.
  - Dificultad de acceso de los proveedores.
  - Alto coste de mantenimiento de los exteriores por peligro de incendio de la maleza.
  - Plagas de roedores, serpientes, insectos y cucarachas con un alto coste del control de estas plagas.
  - Plaga de termitas en los marcos de las puertas.
  - Peligro para atravesar los túneles en mal estado bajo la autovía que conectan con el casco antiguo y paradas de autobuses.
  - Incompatibilidad de los horarios de lectivos con el horario de líneas de transporte.
  - Problema de seguridad ante robos y vandalismo (actos ya acontecidos en numerosas ocasiones).
  - Falta de espacio para poder ampliar el número de grupos de los ciclos formativo y la oferta formativa.
  - Gran dificultad para que el alumnado participe y se beneficie de la oferta de ocio, deporte, idiomas, etc. que se ofrece en San Roque.”

La Sra. Concejala del Grupo municipal del Partido Popular, solicita que su Grupo se adhiera a la moción, ya que esta propuesta aparece en su programa electoral.

El Sr. Alcalde acepta la propuesta, pasando a ser una moción de la Corporación Municipal.

El Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos, D. Pedro Miguel Mancha Romero, solicita que se incluya enmienda a la moción, en el sentido de que se tenga en cuenta, a la hora de la reubicación, que ésta sea también la idónea para la instalación del restaurante.

El Sr. Alcalde acepta la enmienda del Sr. Concejala de Ciudadanos, quedando el tenor de la moción como sigue:

“La Escuela de Hostelería y la Residencia de Alumnos de San Roque es una de las tres más veteranas de Andalucía, junto a las Escuelas de Cocina de Granada y Almería. Se inauguró en el año 1967, en el curso escolar 1967-1968.



La Escuela comenzó como un centro de formación profesional de primero y segundo grado, con una rama de Administrativo y varias de Hostelería y Turismo. Posteriormente, con la LOGSE, la Escuela ofrecía los grados medios de Cocina y Servicios de Restaurante y Bar, así como el grado superior de Restauración. Actualmente se ofrecen los grados medios de Servicios de Restauración, Cocina y Gastronomía y Panadería, Confitería y Repostería. También se puede estudiar el grado superior de Dirección de Cocina.

En sus aulas se han formado más de 12.000 alumnos en enseñanza oficial y más de 6.000 en enseñanza libre no escolarizada de todas las provincias de Andalucía, que han llevado sus conocimientos a numerosas partes de la geografía española y del mundo. Varios de sus alumnos han alcanzado primeros puestos de prestigiosos premios y becas, siendo galardonados en varias ocasiones en los campeonatos de formación profesional de Andalucía, obteniendo representación de la comunidad a nivel estatal. Toda esta trayectoria educativa ha llevado a que la Escuela de Hostelería sea una de las instituciones de mayor prestigio para San Roque, para la provincia de Cádiz y para Andalucía, gracias a su implicación en la vida social y en el tejido económico de la zona, aportando grandes profesionales y consiguiendo una alta tasa de integración en el mercado laboral.

En la actualidad, la Escuela tiene una capacidad para 200 alumnos, aumentando considerablemente la lista de espera cada año. Igualmente cuenta con un Restaurante-Escuela abierto al público, ofreciendo un menú degustación y jornadas gastronómicas, siendo estas actividades una práctica real para el alumnado y una forma de dar a conocer el trabajo que se realiza de cara al ciudadano.

A pesar de toda esta trayectoria de 53 años, la Escuela de Hostelería de San Roque desarrolla su actividad en una ubicación aislada en las afueras de la ciudad, con numerosas dificultades para una comunicación fluida y segura, tanto peatonal como en vehículo, con el núcleo urbano de San Roque, agravada ésta desde la construcción de la autovía A-7 en el año 1997.

Además, y a pesar de varias remodelaciones y actualizaciones, el edificio presenta importantes deficiencias básicas en sus instalaciones, tanto constructivas como de espacios educativos que impiden ampliar el número de grupos de los ciclos formativos y la oferta educativa (sin la intención de ser exhaustivo, se adjunta anexo donde se relacionan los principales problemas, deficiencias y carencias que presenta la Escuela en la actualidad)

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de San Roque, consciente de toda esta realidad, desea que la Escuela de Hostelería y la Residencia Escolar de San Roque continúen ofreciendo y



ampliando su oferta formativa en unas condiciones y en unas instalaciones mucho más óptimas y eficientes, tanto para los docentes como para los alumnos, para lo que al Ayuntamiento-Pleno proponemos los siguientes,

### ACUERDOS:

1.- Instar a la Junta de Andalucía a que, dada la problemática existente en el IES ESCUELA HOSTELERÍA y en la RESIDENCIA ESCOLAR DE SAN ROQUE, se comprometa a solucionar a la mayor brevedad esta situación, a fin de poder ofrecer una educación en un entorno adecuado y de calidad, tanto para alumnos como para profesores.

2.- Que para la consecución de este objetivo, el Ayuntamiento de San Roque, en coordinación con los servicios educativos de la Junta de Andalucía, se comprometa a ofrecer el suelo que sea más idóneo y que reúna las condiciones necesarias para la construcción del nuevo IES ESCUELA HOSTELERÍA y LA RESIDENCIA ESCOLAR, así como para la instalación del restaurante, en el núcleo urbano de San Roque.

### ANEXO QUE SE CITA:

- Mal estado de todas las cubiertas del edificio provocando humedades en todas las aulas e interiores del edificio.
- El edificio carece de sistema de evacuación de humedades ocasionando movimientos de tierra que deterioran el edificio y su seguridad.
- El edificio no dispone de saneamiento de alcantarillado municipal de vertidos fétidos, teniendo que utilizar una fosa séptica con fisuras.
- Dentro del recinto educativo hay una torre de alta tensión en mal estado.
- El cableado eléctrico es muy antiguo y se encuentra en mal estado.
- Hay constantes subidas y cortes de luz que ocasionan un gran perjuicio en pérdidas de materias primas de los congeladores, cámaras y neveras.
- Mal estado de las fachadas, rejas y cerramientos, así como dificultad de acceso de los equipos de emergencia en caso de evacuación.
- Problemas de estacionamiento para los trabajadores y los alumnos.
- Dificultad de acceso de los proveedores.
- Alto coste de mantenimiento de los exteriores por peligro de incendio de la maleza.
- Plagas de roedores, serpientes, insectos y cucarachas con un alto coste del control de estas plagas.
- Plaga de termitas en los marcos de las puertas.
- Peligro para atravesar los túneles en mal estado bajo la autovía que conectan con el casco antiguo y paradas de autobuses.
- Incompatibilidad de los horarios de lectivos con el horario de líneas de



transporte.

- Problema de seguridad ante robos y vandalismo (actos ya acontecidos en numerosas ocasiones).
- Falta de espacio para poder ampliar el número de grupos de los ciclos formativo y la oferta formativa.
- Gran dificultad para que el alumnado participe y se beneficie de la oferta de ocio, deporte, idiomas, etc. que se ofrece en San Roque.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

## **b) Moción sobre refuerzo del sistema público de Servicios Sociales para la protección de las personas más vulnerables.**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor es el que sigue:

“Los derechos sociales y los servicios públicos sufrieron un ataque frontal durante los gobiernos del Partido Popular en España con el pretexto de la crisis, de la reducción del gasto público y de las medidas de austeridad. En estos momentos, debemos evitar que la nueva crisis social que se está generando a raíz del COVID-19 sitúe a los servicios públicos en el precipicio de la desatención, de la privatización y de la vulnerabilidad.

Los sistemas públicos sanitarios y de educación ya han sufrido el impacto de la crisis generada tras el COVID-19, el tercero de los sistemas que sufrirá de forma brutal el impacto de la misma, será el sistema de servicios sociales. Este sistema ya conoció las dificultades de la crisis social de 2008-2017, sufriendo una experiencia que, a marchas forzadas, le ha obligado a reforzar sus cimientos,



la articulación de nuevos derechos subjetivos y la forma de prescripción de los mismos. Esta nueva necesidad social los enfrenta a un escenario de tensión, y en algunos momentos, algunos sectores podrán aprovecharlo para cuestionarlo, con intentos de privatización, y cambios de modelo.

El problema de la pobreza en Andalucía no es nuevo, es cierto que tenemos que encararla sin temor, para hacer un diagnóstico preciso y poder incorporar un antídoto que perdure en el tiempo, en el que sin duda habrá que trabajar y dar respuestas a corto, medio y largo plazo. Son muchos los datos que se pueden aportar, desde el informe sobre el estado de la pobreza en la comunidad elaborado por la Red Andaluza de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN) titulado “Radiografía de la Pobreza en Andalucía 2019: La Pobreza olvidada”, hasta el [VIII Informe FOESSA sobre exclusión y desarrollo social en Andalucía](#), o el informe de Save The Children “Familias en riesgo, Análisis de la situación de pobreza en los hogares con hijos e hijas en Andalucía”.

A todo esto se suma que la Comisión Europea arroja previsiones muy negativas, y la OCDE estima que el PIB cae unos 2 puntos porcentuales por mes de confinamiento total, empujado por caídas de entre el 50% y el 100% para sectores como viajes, turismo, comercio, restauración, entretenimiento, compra de viviendas u otros ámbitos constructivos.

Que la crisis sanitaria del COVID-19 ya está teniendo un elevado impacto económico en los hogares más vulnerables es un hecho, familias monomarentales, con hijos e hijas a cargo, o personas solas que han perdido el empleo, vinculados al sector doméstico o en la economía informal, que ha expuesto mucho más a estas familias al desempleo y la pobreza. Y también, como ya ocurrió en la anterior crisis, ya están llegando personas que nunca antes fueron usuarias de los servicios sociales.

Ante esta situación, la respuesta ha sido rápida, por parte del gobierno central se determinó un primer [reparto de 25 millones para asegurar las becas comedor](#) y otros 300 millones para reforzar los servicios sociales. A éstas se ha unido un amplio escudo social, con medidas de garantía para pago alquiler, moratoria de hipotecas, prohibición de cortar los suministros básicos, subsidio por desempleo para trabajadores/as temporales, subsidio extraordinario para personas trabajadoras del hogar, etc.

También los municipios han reaccionado rápido para atender a las personas con menos recursos. Aunque la respuesta será mucho más completa cuando se apruebe el anunciado Ingreso Mínimo Vital por parte del gobierno de España.

En la Junta de Andalucía la respuesta social está siendo más lenta y tenue,



sigue sin resolverse la lista de espera en la Renta mínima de Inclusión social, sin que tengamos datos ciertos de familias demandantes ni tiempos de respuesta, no se han reforzado los servicios sociales comunitarios, se ha suspendido el acceso al sistema de atención a la dependencia y el apoyo a las corporaciones locales sigue siendo escaso.

Por otra parte, se han aprobado modificaciones del Decreto ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, a través de Decreto- ley 6/2020, de 30 de marzo y Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, de los que no conocemos aún su impacto real, aunque las cantidades anunciadas de inversión (10,5 millones de euros) y la atención a tan sólo 4.200 familias, se nos antojan totalmente insuficientes, y no sólo no podrán dar respuesta a la nueva realidad social en la que ya estamos inmersos, sino que parece que se ha renunciado desde la administración andaluza a dar respuesta a la lista de espera de miles de expedientes de renta mínima pendientes de resolución.

Por último, se han anunciado medidas que, de no cambiar la forma en la que inicialmente se han definido, supondrán un modelo equivocado y perverso en la atención social, nos referimos concretamente a la denominada “Tarjeta monedero” con un importe de 17 millones de euros para la adquisición de comida, de una lista establecida, en supermercados a través de diversas ONG,s, sin informe social de los servicios sociales comunitarios, y sin implicación del profesional de referencia, trabajador o trabajadora social de la administración pública competente (Ayuntamientos o Diputaciones provinciales).

Este modelo de intervención social, de espaldas a los servicios ya puestos en marcha por la inmensa unanimidad de los ayuntamientos y diputaciones de Andalucía, que ya disponen de similares recursos, además de no garantizar la universalidad y transparencia del sistema, incumpliría lo dispuesto en la ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía, que a través de diversos artículos (24, 25, 27, 31, 35 y 44) establecen la universalidad en el acceso a los servicios sociales y la gestión directa por parte de las administraciones públicas de las potestades administrativas (información e informe social, entre otras), además de incumplir la Ley 4/2018 de Voluntariado de Andalucía, que establece que las actividades de voluntariado tampoco podrá sustituir a las Administraciones públicas en el desarrollo de funciones o en la prestación de servicios públicos a los que están obligadas por ley.

Por otro lado, nuestra comunidad autónoma ya dispone de importantes recursos que aún no se han puesto en marcha, sin que se haya procedido a la convocatoria de subvenciones para 2020, a través de la Orden de 25 de abril de 2018, que incorpora entre otros el programa de Solidaridad y Garantía alimentaria, con actuaciones para la preparación y reparto de alimentos a personas con escasos recursos económicos y/o en riesgo o situación de exclusión



social, servicio de suministro de comidas elaboradas a domicilio para las personas mayores de 65 años y actuaciones para la preparación y reparto de alimentos a personas menores de edad, preferentemente en zonas desfavorecidas, durante el período de vacaciones fuera del calendario escolar.

En conclusión, el impacto final de esta crisis dependerá de la rapidez y del acierto de las medidas adoptadas y las que se adopten en el futuro. Tenemos la urgente necesidad y el compromiso de continuar construyendo y reforzando el Estado social, por lo que ninguna renuncia es asumible en estos momentos, más bien lo contrario, estamos en condiciones como sociedad de asumir todos y cada uno de los derechos y oportunidades para la ciudadanía de nuestro país y nuestra comunidad autónoma, a través del fortalecimiento del Sistema Público de Servicios Sociales, con el apoyo y la coordinación entre administraciones y dotándonos de instrumentos de control administrativo que permita el acceso a los derechos universales y subjetivos, a través de la transparencia y el acceso universal de los mismos, sin riesgos y sin sospechas de malas prácticas, único paso posible para garantizar la sostenibilidad y la cohesión social.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de San Roque propone la siguiente MOCIÓN a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:

## ACUERDOS

1. El Pleno del Ayuntamiento se muestra favorable a apoyar las medidas económicas y sociales aprobadas por el Gobierno de España que, además de facilitar la adecuada respuesta sanitaria a la emergencia por el COVID-19, permitan garantizar la protección de familias, trabajadores y colectivos vulnerables, sostener el tejido productivo y social, minimizando el impacto y facilitando que la actividad económica se recupere cuanto antes.

2. El Pleno del Ayuntamiento se muestra favorable a apoyar la puesta en marcha de un Ingreso Mínimo Vital gestionado a través del Sistema de Seguridad Social, ya anunciado por el Gobierno de España.

3. El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

3.1. Incrementar la financiación a la administración local a través de la creación de un Fondo Social -PATRICA Social- para que los municipios puedan atender con agilidad a las familias más vulnerables, cubriendo desde sus necesidades alimentarias, hasta los suministros básicos, a través de los servicios sociales comunitarios.

3.2. Reformular el proyecto “Tarjeta monedero” a fin de garantizar la prescripción pública de los recursos, evitando duplicidades con recursos ya



puestos en marcha a nivel municipal, garantizando el acceso universal y transparente de los recursos públicos, utilizando la puerta de entrada única de los servicios sociales a través de las vías que se consideren más rápidas y adecuadas, incorporando la garantía de los informes sociales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, para la adecuada cobertura de las necesidades sociales, sin menoscabar los derechos, la dignidad y la privacidad de las personas.

3.3. Reforzar el Sistema Público de Servicios Sociales como cuarto pilar del Estado del bienestar, a través de una distribución extraordinaria de créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, para la contratación de profesionales que trabajan en los Servicios Sociales Comunitarios (trabajo social, psicología, educación social y personal auxiliar).

3.4. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Servicios Sociales y el derecho de acceso universal al conjunto de servicios y prestaciones, a través de los y las profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, atendiendo las situaciones de urgencia y emergencia social a través de los servicios sociales comunitarios y organismos competentes de la Junta de Andalucía.

3.5. Reactivar el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, que regula la Renta Mínima de Inserción Social, mediante la resolución de los expedientes en lista de espera, a través del refuerzo de personal funcionario dependiente de las delegaciones provinciales de la consejería competente en materia de servicios sociales.

3.6. Reactivar la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), dictando resolución con carácter inmediato, de la línea dirigida a entidades del tercer sector que posibiliten la convivencia positiva y la inserción social en estas zonas tan vulnerables.

3.7. Proceder a la inmediata publicación de la convocatoria de subvenciones para 2020 regulada a través de la Orden de 25 de abril de 2018, en todas sus líneas, destinadas a entidades públicas y privadas, mediante la tramitación de urgencia, ya que existen importantes razones de interés público que aconsejan acordar la aplicación de dicho procedimiento.

3.8. Adoptar las normas jurídicas que permitan aplicar el silencio administrativo positivo a todos los procedimientos que afectan a las personas en lista de espera de cualquier prestación (dependencia, rentas mínimas, PNC, ayuda a domicilio...).

3.9. Promover el complemento de las acciones del tercer sector, desde la directriz de la administración pública, sobre los derechos de ciudadanía que garantiza el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

3.10. Convocar, con carácter urgente, la Comisión de Coordinación y Colaboración de los Servicios Sociales y profundizar en la colaboración y la interlocución con las Administraciones locales, para que cuantas iniciativas se pongan en marcha cuenten con el consenso, conocimiento y apoyo suficiente, permitiendo su gestión rápida y eficaz y el seguimiento y control adecuado de





los recursos públicos.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero y Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; la abstención de P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y el voto en contra de Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

### **3.14.- Mociones presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular. (Expediente pleno 3769/2020).**

El Sr. Alcalde propone el debate conjunto del apartado a) y b), mostrando su conformidad los Sres. Portavoces/as de los Grupos Políticos Municipales.

#### **a) Moción sobre ayuda municipal para hacer frente al alquiler o la hipoteca de locales de negocio de PYMES y autónomos.**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor es el que sigue:

“Dadas las circunstancias excepcionales en las que se encuentra inmerso nuestro municipio, el contexto de crisis sanitaria sin precedentes a nivel global ocasionado por el COVID-19, y su afección directa a la economía local que ha provocado una parálisis generalizada de la actividad, es necesario dar una mayor respuesta al problema que se le plantea a nuestro tejido empresarial, debiéndose adoptar medidas urgentes que complementen a las ya anunciadas por el Alcalde y las aprobadas por otras administraciones publicas de distinto ámbito territorial.

El impacto económico negativo está siendo generalizado, ya que las medidas de contención de la pandemia están afectando a empresas de la mayoría de los sectores económicos cuyas actividades no se consideran imprescindibles para garantizar la cadena de suministro de bienes y servicios básicos.



Por ello, desde el Partido Popular de San Roque proponemos un mayor esfuerzo económico con el objetivo de paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, ofreciendo liquidez a los autónomos de San Roque para facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, la reactivación de sus empresas y el mantenimiento del empleo una vez superado el estado de alarma decretado desde el Gobierno de España. Y ello con el fin de proteger a un amplio colectivo de personas trabajadoras autónomas afectadas, que se consideran especialmente vulnerables por no disponer de un músculo financiero que les permita hacer frente a las necesidades de liquidez inmediata para poder mantener y seguir creando empleo en nuestra localidad.

Por lo expuesto, considerando oportuno proponer una convocatoria de ayudas destinada a los autónomos más directamente afectados, con la finalidad de dar respuesta a las circunstancias económicas excepcionales que se han producido, sumándose a las medidas adoptadas desde otras Administraciones Públicas a nivel provincial, nacional y autonómico en las últimas semanas, contribuyendo a evitar un impacto económico prolongado más allá de la crisis sanitaria, y con el fin de mantener los puestos de trabajo en nuestro municipio, se procede a realizar la siguiente propuesta:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la presente medida extraordinaria destinada a la concesión de ayudas económicas para facilitar el pago “del alquiler” o “de la parte correspondiente a los intereses de la cuota hipotecaria” de locales de negocios de nuestra localidad durante los meses en los que el negocio haya estado obligado al cierre.

Esta ayuda estará dirigida a las personas físicas titulares de empresas individuales no societarias que al momento de la presentación de la solicitud tengan su domicilio fiscal y residencia en San Roque, estando dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos y sean titulares de un contrato de arrendamiento para uso distinto al de vivienda (de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre) vigente en el momento de la declaración de estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o de una hipoteca en garantía de la compra de dicho local.

El local por cuyo arrendamiento o hipoteca se concede la ayuda deberá estar afecto al ejercicio de la actividad económica que desarrolla en la localidad, actividad que debe estar comprendida entre aquellas que fueron obligadas a la suspensión de actividad presencial o de apertura al público según el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus posteriores modificaciones o normativa dictada al efecto de la suspensión motivada por la crisis sanitaria. También



deberá contar, al momento de presentación de la solicitud, con licencia de apertura o declaración responsable si aún no hubiera sido concedida la licencia.

Se concederá una ayuda de al menos el 50 por ciento “de la renta mensual establecida en el contrato de alquiler” o “de la parte correspondiente a intereses de la cuota hipotecaria mensual” durante el periodo subvencionable, con un importe máximo de 800 euros totales por beneficiario, y durante un periodo coincidente con los meses afectados por la declaración del estado de alarma conforme el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tomándose como referencia el importe íntegro abonado correspondiente a dichas mensualidades. Este periodo finalizará cuando se le permita la apertura al negocio.

SEGUNDO.- Que se realice por los servicios de intervención del Ayuntamiento un estudio de viabilidad económica para desarrollar la presente medida extraordinaria de ayuda al pago del alquiler o cuota hipotecaria para pymes y autónomos.”

El Sr. Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos, D. Pedro Miguel Mancha Romero, propone dos enmiendas a la moción: que se incluyan también a los mutualistas y que la ayudas de alquileres se extiendan a los profesionales declarados no esenciales.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, acepta las enmiendas propuestas por el Sr. Concejala de Ciudadanos.

Seguidamente se procede a votar la moción con las enmiendas propuestas, quedando su tenor como sigue:

“Dadas las circunstancias excepcionales en las que se encuentra inmerso nuestro municipio, el contexto de crisis sanitaria sin precedentes a nivel global ocasionado por el COVID-19, y su afeción directa a la economía local que ha provocado una parálisis generalizada de la actividad, es necesario dar una mayor respuesta al problema que se le plantea a nuestro tejido empresarial, debiéndose adoptar medidas urgentes que complementen a las ya anunciadas por el Alcalde y las aprobadas por otras administraciones publicas de distinto ámbito territorial.

El impacto económico negativo está siendo generalizado, ya que las medidas de contención de la pandemia están afectando a empresas de la mayoría de los sectores económicos cuyas actividades no se consideran imprescindibles para garantizar la cadena de suministro de bienes y servicios básicos.

Por ello, desde el Partido Popular de San Roque proponemos un mayor esfuerzo económico con el objetivo de paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19,



ofreciendo liquidez a los autónomos de San Roque para facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, la reactivación de sus empresas y el mantenimiento del empleo una vez superado el estado de alarma decretado desde el Gobierno de España. Y ello con el fin de proteger a un amplio colectivo de personas trabajadoras autónomas afectadas, que se consideran especialmente vulnerables por no disponer de un músculo financiero que les permita hacer frente a las necesidades de liquidez inmediata para poder mantener y seguir creando empleo en nuestra localidad.

Por lo expuesto, considerando oportuno proponer una convocatoria de ayudas destinada a los autónomos más directamente afectados, con la finalidad de dar respuesta a las circunstancias económicas excepcionales que se han producido, sumándose a las medidas adoptadas desde otras Administraciones Públicas a nivel provincial, nacional y autonómico en las últimas semanas, contribuyendo a evitar un impacto económico prolongado más allá de la crisis sanitaria, y con el fin de mantener los puestos de trabajo en nuestro municipio, se procede a realizar la siguiente propuesta:

### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la presente medida extraordinaria destinada a la concesión de ayudas económicas para facilitar el pago “del alquiler” o “de la parte correspondiente a los intereses de la cuota hipotecaria” de locales de negocios de nuestra localidad durante los meses en los que el negocio haya estado obligado al cierre.

Esta ayuda estará dirigida a los mutualistas y a las personas físicas titulares de empresas individuales no societarias que al momento de la presentación de la solicitud tengan su domicilio fiscal y residencia en San Roque, estando dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos y sean titulares de un contrato de arrendamiento para uso distinto al de vivienda (de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre) vigente en el momento de la declaración de estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o de una hipoteca en garantía de la compra de dicho local.

El local por cuyo arrendamiento o hipoteca se concede la ayuda deberá estar afecto al ejercicio de la actividad económica que desarrolla en la localidad, actividad que debe estar comprendida entre aquellas que fueron obligadas a la suspensión de actividad presencial o de apertura al público según el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus posteriores modificaciones o normativa dictada al efecto de la suspensión motivada por la crisis sanitaria. También deberá contar, al momento de presentación de la solicitud, con licencia de apertura o declaración responsable si aún no hubiera sido concedida la licencia.



Se concederá una ayuda de al menos el 50 por ciento “de la renta mensual establecida en el contrato de alquiler” o “de la parte correspondiente a intereses de la cuota hipotecaria mensual” durante el periodo subvencionable, con un importe máximo de 800 euros totales por beneficiario, y durante un periodo coincidente con los meses afectados por la declaración del estado de alarma conforme el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tomándose como referencia el importe íntegro abonado correspondiente a dichas mensualidades. Este periodo finalizará cuando se le permita la apertura al negocio.

Las ayudas de alquileres se extenderán a los profesionales declarados no esenciales.

SEGUNDO.- Que se realice por los servicios de intervención del Ayuntamiento un estudio de viabilidad económica para desarrollar la presente medida extraordinaria de ayuda al pago del alquiler o cuota hipotecaria para pymes y autónomos.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto en contra de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; el voto a favor de P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y la abstención del P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda no aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

#### **b) Moción sobre ayudas a PYMES y autónomos con negocios en las playas.**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor es el que sigue:

“Nos encontramos ante una situación difícil causada por el COVID-19 que está dejando un panorama cargado de incertidumbre, sobre todo para el sector turístico. En este sector concreto los empresarios que tienen negocios en las playas como chiringuitos, negocios de hamacas, de sombrillas, de actividades náuticas o los quioscos van a ver mermados sus ingresos al comprobar cómo la temporada estival se ha aplazado este año 2020.



Hablamos de meses en los que no verán ingresos en sus negocios y también de otros meses en los que, dependiendo de las medidas de desescalada que comunique el Gobierno Central, probablemente vean mermados sus ingresos. Una situación que provocará reducir los meses de trabajo de esta temporada pero que deberán sobrellevar para mantener, al menos, sus negocios abiertos.

Desde el Partido Popular de San Roque somos conscientes de que un empresario que va a instalar su quiosco o chiringuito deberá tener en cuenta la reducción del aforo y de la temporada para que le sea rentable la contratación de personal y la explotación del establecimiento.

Desde el Partido Popular de Cádiz se solicitó el pasado 22 de abril al Gobierno Central que eximiera a los chiringuitos del pago del canon que anualmente se les pide a los propietarios de estos establecimientos y que afecta a todo tipo de actividades ligadas a estas instalaciones, como el uso de hamacas, la instalación de sombrillas o actividades náuticas, entre otras.

Desde el Partido Popular de San Roque nos sumamos a esta iniciativa y la trasladamos a nuestro municipio en forma de moción al solicitar que desde el Ayuntamiento también nos unamos a esta petición e instemos al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que condone o bonifique el canon de los chiringuitos y quioscos para este periodo estival 2020.

Del mismo modo, solicitamos otras medidas excepcionales como la bonificación del recibo de basura industrial en la parte no bonificada por la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, ya que comenzarán la temporada estival más tarde, y que se pida a la administración competente que autorice la ampliación de la zona no techada y sin suelo de los chiringuitos. De esta forma, los autónomos y pymes con negocios en las playas de San Roque pondrán casi el mismo número de mesas en sus terrazas respetando el espacio que, prevemos, solicitará el Gobierno Central a los establecimientos de estas características para poder abrir este verano 2020.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular de San Roque somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO:** Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a que condone o bonifique el canon de los chiringuitos y quioscos para este periodo estival 2020.

**SEGUNDO:** Solicitar a la administración competente que autorice la



ampliación de la zona no techada y sin suelo de los chiringuitos del municipio.

TERCERO: Asumir el canon 2020 de los negocios de chiringuitos y quioscos con fondos del Ayuntamiento hasta no tener respuesta a la solicitud al Ministerio en ese sentido, y con carácter definitivo si no fuese estimada por aquel.

CUARTO: Asumir con fondos del Ayuntamiento la tasa de basura de estos negocios en la parte no bonificada por la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.”

El Sr. Concejal del Grupo Municipal de Adelante San Roque, propone enmienda a la moción en el punto segundo del acuerdo, en el sentido de incluir que la ampliación se realice siempre y cuando no afecte al aforo permitido para los usuarios/as.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, acepta la enmienda propuesta por el Sr. Concejal de Adelante San Roque.

Seguidamente se procede a votar la moción con la enmienda propuesta, cuyo tenor sería el siguiente:

“Nos encontramos ante una situación difícil causada por el COVID-19 que está dejando un panorama cargado de incertidumbre, sobre todo para el sector turístico. En este sector concreto los empresarios que tienen negocios en las playas como chiringuitos, negocios de hamacas, de sombrillas, de actividades náuticas o los quioscos van a ver mermados sus ingresos al comprobar cómo la temporada estival se ha aplazado este año 2020.

Hablamos de meses en los que no verán ingresos en sus negocios y también de otros meses en los que, dependiendo de las medidas de desescalada que comunique el Gobierno Central, probablemente vean mermados sus ingresos. Una situación que provocará reducir los meses de trabajo de esta temporada pero que deberán sobrellevar para mantener, al menos, sus negocios abiertos.

Desde el Partido Popular de San Roque somos conscientes de que un empresario que va a instalar su quiosco o chiringuito deberá tener en cuenta la reducción del aforo y de la temporada para que le sea rentable la contratación de personal y la explotación del establecimiento.

Desde el Partido Popular de Cádiz se solicitó el pasado 22 de abril al Gobierno Central que eximiera a los chiringuitos del pago del canon que anualmente se les pide a los propietarios de estos establecimientos y que afecta a



todo tipo de actividades ligadas a estas instalaciones, como el uso de hamacas, la instalación de sombrillas o actividades náuticas, entre otras.

Desde el Partido Popular de San Roque nos sumamos a esta iniciativa y la trasladamos a nuestro municipio en forma de moción al solicitar que desde el Ayuntamiento también nos unamos a esta petición e instemos al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que condone o bonifique el canon de los chiringuitos y quioscos para este periodo estival 2020.

Del mismo modo, solicitamos otras medidas excepcionales como la bonificación del recibo de basura industrial en la parte no bonificada por la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, ya que comenzarán la temporada estival más tarde, y que se pida a la administración competente que autorice la ampliación de la zona no techada y sin suelo de los chiringuitos. De esta forma, los autónomos y pymes con negocios en las playas de San Roque pondrán casi el mismo número de mesas en sus terrazas respetando el espacio que, prevemos, solicitará el Gobierno Central a los establecimientos de estas características para poder abrir este verano 2020.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular de San Roque somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO:** Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a que condone o bonifique el canon de los chiringuitos y quioscos para este periodo estival 2020.

**SEGUNDO:** Solicitar a la administración competente que autorice la ampliación de la zona no techada y sin suelo de los chiringuitos del municipio, siempre y cuando no afecte al aforo permitido para los usuarios/as.

**TERCERO:** Asumir el canon 2020 de los negocios de chiringuitos y quioscos con fondos del Ayuntamiento hasta no tener respuesta a la solicitud al Ministerio en ese sentido, y con carácter definitivo si no fuese estimada por aquel.

**CUARTO:** Asumir con fondos del Ayuntamiento la tasa de basura de estos negocios en la parte no bonificada por la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto en contra de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>.





Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; el voto a favor de P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y la abstención del P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda no aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### **3.15.- Moción presentada por el Grupo Municipal de San Roque 100x100, sobre ejecución de infraestructuras de conexión viaria entre los Polígonos Industriales de Guadarranque en San Roque y el Polígono de Palmones en Los Barrios. (Expediente pleno 3769/2020).**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor es el que sigue:

“Considerando el importante flujo de tráfico rodado existente en el arco de la Bahía de Algeciras, y especialmente en el entorno del Polígono Industrial de Guadarranque, en San Roque y el polígono Industrial de Palmones, del municipio de Los Barrios, donde los problemas de seguridad y retenciones del tráfico rodado es habitual y diario.

Considerando que estos Polígonos son principales áreas industriales y comerciales de Andalucía, en cuyo entorno se genera un tráfico rodado tanto de vehículos turismos, como comerciales y vehículos pesados, que superan los 5.000 vehículos diarios.

Considerando que la autovía A7, que circunvala la Bahía de Algeciras-San Roque-Los Barrios, acoge diariamente en torno a 75.000 vehículos diarios, que aumentan hasta los 90.000 vehículos diarios en los meses estivales (junio, julio y agosto).

Considerando que hasta el 25% de los movimientos por tráfico rodado corresponden a trayecto cortos, con destino u origen entre las propias áreas industriales, y que la construcción de la conexión entre las áreas industriales de Guadarranque y Palmones supone adicionalmente, una reducción del tráfico rodado que soporta la autovía A7, además de una importante mejora y desarrollo de la actividad económica entre ambos polígonos industriales, gracias a las sinergias que esta infraestructura provocaría, siendo una infraestructura muy



demandada por la Asociación de Grandes Industrias del Campo de Gibraltar (AGI).

Considerando que en el año 2010 fue aprobado anteproyecto denominado “Nuevo Puente sobre el río Guadarranque entre San Roque y Los Barrios (Cádiz)”, en el que se justificaba la necesidad de llevar a cabo esta iniciativa teniendo en cuenta que la ejecución del nuevo puente supone una mejora de las conexiones entre las áreas industriales de San Roque y los Barrios, que conlleva, además un atractivo para el impulso de la actividad económica y para la seguridad (planes de evacuación).

Considerando que este proyecto del puente entre Guadarranque y Palmones ha sido aprobado inicialmente por distintas administraciones, Diputación de Cádiz y Junta de Andalucía, que llegó a presupuestar su ejecución en 4.550.000 euros.

Considerando la prioridad que supone para todos los cargos públicos la seguridad de nuestros vecinos y vecinas.

Visto el accidente ocurrido el 25 de junio de 2019 en la planta química de Indorama en el polígono de Guadarranque de San Roque, y la necesidad de la mejora en materia de seguridad en las conexiones viarias, así como en las vías de evacuación de los polígonos industriales, que eviten la generación de posibles “cuello de botella” ante situaciones de urgencia o accidente.

Considerando que, el referido proyecto, aunque vigente en cuanto a necesidad, debe ser revisado y adaptado a la nueva realidad y necesidades adicionales de infraestructuras complementarias, como la previsión de línea de tren, una reserva para una futura conexión viaria que de servicio a las grandes industrias, tanto de de San Roque como los Barrios, así como un generoso paso peatonal que facilite la conexión de los vecinos de Guadarranque con Guadacorte o Palmones, y la inclusión de carril bici, entre otras mejoras posibles.

Por todo lo que antecede, se eleva al pleno de la corporación los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Instar a Junta de Andalucía a la ejecución del proyecto de construcción de las infraestructuras necesarias para la conexión viaria a través de un puente sobre el río Guadarranque entre los Polígonos Industriales de Guadarranque (San Roque y Palmones (Los Barrios)).

**SEGUNDO.-** Instar a la Junta de Andalucía a la adaptación y mejora del Proyecto, adaptándolo a la nueva realidad y necesidades actuales, que prevea la inclusión de línea de tren y carril bici, entre otras mejoras posibles.



TERCERO.- Trasladar el acuerdo plenario de la presente propuesta, en caso de aprobación, a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar a fin de éste igualmente someta a su aprobación el acuerdo propuesto.”

El Sr. Concejal del Grupo Municipal de Adelante San Roque, D. Julio Manuel Labrador Amo, propone alterar el orden de los puntos del acuerdo, en el sentido de que el acuerdo segundo pase a ser el primero y viceversa.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal de San Roque 100 x 100, D<sup>a</sup>. María Teresa García León, acepta la propuesta.

Seguidamente se procede a votar la moción con la enmienda propuesta, cuyo tenor sería el siguiente:

“Considerando el importante flujo de tráfico rodado existente en el arco de la Bahía de Algeciras, y especialmente en el entorno del Polígono Industrial de Guadarranque, en San Roque y el polígono Industrial de Palmones, del municipio de Los Barrios, donde los problemas de seguridad y retenciones del tráfico rodado es habitual y diario.

Considerando que estos Polígonos son principales áreas industriales y comerciales de Andalucía, en cuyo entorno se genera un tráfico rodado tanto de vehículos turismos, como comerciales y vehículos pesados, que superan los 5.000 vehículos diarios.

Considerando que la autovía A7, que circunvala la Bahía de Algeciras-San Roque-Los Barrios, acoge diariamente en torno a 75.000 vehículos diarios, que aumentan hasta los 90.000 vehículos diarios en los meses estivales (junio, julio y agosto).

Considerando que hasta el 25% de los movimientos por tráfico rodado corresponden a trayecto cortos, con destino u origen entre las propias áreas industriales, y que la construcción de la conexión entre las áreas industriales de Guadarranque y Palmones supone adicionalmente, una reducción del tráfico rodado que soporta la autovía A7, además de una importante mejora y desarrollo de la actividad económica entre ambos polígonos industriales, gracias a las sinergias que esta infraestructura provocaría, siendo una infraestructura muy demandada por la Asociación de Grandes Industrias del Campo de Gibraltar (AGI).

Considerando que en el año 2010 fue aprobado anteproyecto denominado “Nuevo Puente sobre el río Guadarranque entre San Roque y Los Barrios (Cádiz)”, en el que se justificaba la necesidad de llevar a cabo esta iniciativa teniendo en cuenta que la ejecución del nuevo puente supone una mejora de las



conexiones entre las áreas industriales de San Roque y los Barrios, que conlleva, además un atractivo para el impulso de la actividad económica y para la seguridad (planes de evacuación).

Considerando que este proyecto del puente entre Guadarranque y Palmones ha sido aprobado inicialmente por distintas administraciones, Diputación de Cádiz y Junta de Andalucía, que llegó a presupuestar su ejecución en 4.550.000 euros.

Considerando la prioridad que supone para todos los cargos públicos la seguridad de nuestros vecinos y vecinas.

Visto el accidente ocurrido el 25 de junio de 2019 en la planta química de Indorama en el polígono de Guadarranque de San Roque, y la necesidad de la mejora en materia de seguridad en las conexiones viarias, así como en las vías de evacuación de los polígonos industriales, que eviten la generación de posibles “cuello de botella” ante situaciones de urgencia o accidente.

Considerando que, el referido proyecto, aunque vigente en cuanto a necesidad, debe ser revisado y adaptado a la nueva realidad y necesidades adicionales de infraestructuras complementarias, como la previsión de línea de tren, una reserva para una futura conexión viaria que de servicio a las grandes industrias, tanto de de San Roque como los Barrios, así como un generoso paso peatonal que facilite la conexión de los vecinos de Guadarranque con Guadacorte o Palmones, y la inclusión de carril bici, entre otras mejoras posibles.

Por todo lo que antecede, se eleva al pleno de la corporación los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Instar a la Junta de Andalucía a la adaptación y mejora del Proyecto, adaptándolo a la nueva realidad y necesidades actuales, que prevea la inclusión de línea de tren y carril bici, entre otras mejoras posibles.

**SEGUNDO.-** Instar a Junta de Andalucía a la ejecución del proyecto de construcción de las infraestructuras necesarias para la conexión viaria a través de un puente sobre el río Guadarranque entre los Polígonos Industriales de Guadarranque (San Roque y Palmones (Los Barrios)).

**TERCERO.-** Trasladar el acuerdo plenario de la presente propuesta, en caso de aprobación, a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar a fin de éste igualmente someta a su aprobación el acuerdo propuesto.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix,



D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

### **3.16.- Moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos sobre permitir a las administraciones locales afrontar la crisis económica y social, y solicitar al Gobierno de España el compromiso para no intervenir los ahorros de los Ayuntamientos. (Expediente pleno 3769/2020).**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor es el que sigue:

“El Covid-19 nos ha hecho modificar no sólo nuestros hábitos cotidianos si no nuestro modo de entender la sociedad. Cualquier persona puede entender que esta Pandemia mundial nos va a llevar a una crisis socio-económica sin precedentes y los datos auguran que así será.

La AIReF<sup>1</sup> contempla dos posibles escenarios: ambos, con *apertura económica a mediados de mayo*- que es optimista con los diferentes ritmos o fases de desescalada y los planes cambiantes del actual Gobierno – uno, sin que sea necesario volver a encerrar un mes más a la población por un rebrote duro del virus en otoño (escenario 1) y otro, en el que haya que añadir más tiempo de encierro en septiembre de producirse el mencionado rebrote del SARS-CoV-2 (escenario 2).

En la evolución del PIB, la AIReF contempla que en 2020 el PIB caerá entre el 8,9% y el 11,7%, con un crecimiento en 2021 de entre el 4,6% y el 5,8%. Por su parte, el Gobierno estima una caída del 9,2% en 2020 y una subida del 6,8% en 2021. Es decir, la AIReF, en el mejor de los casos, contempla una caída en 2020 similar a la del Gobierno, pero en su escenario más duro contempla una recesión 2,5 puntos superior a la cifra del Ejecutivo. Al mismo

---

1La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF)



tiempo, la AIReF no espera un rebote tan importante limitando al 5,8% el crecimiento de 2021 en el mejor de los casos, un punto menos que la del Gobierno, que en el escenario 1 de la AIReF llega a ser 2,2 puntos inferior.

El último día de abril el Gobierno de Sánchez enviaba a Bruselas la actualización del Programa de Estabilidad para los años 2020 y 2021, donde decía que *“España crecía de manera robusta y equilibrada antes de la llegada de la enfermedad y que todo hacía indicar que la recuperación sería fuerte, en uve asimétrica”*, según Calviño. Como es obvio, estos datos actualmente no son válidos.

Actualmente nos encontramos con una situación económica que generará un mayor número de parados al previsto por el Gobierno, que dejaba la tasa de paro en un 19% en 2020 y en el 17,2% en 2021, y por el efecto de la renta mínima permanente que quieren introducir, cuyo coste podría llegar a los 17.000 millones de euros anuales, según se puede estimar desde la cifra que en junio de 2019 publicó José Luís Escrivá cuando presidía dicho organismo, aunque ahora ha dicho que serán sólo 3.000 millones. Esto produce un falseamiento de datos del paro que generará un mayor gasto social y no solucionará la débil economía española. La realidad según muchos expertos es que el paro superará el 30%, provocando una caída de la recaudación del IRPF. A estos datos hay que sumarle que en los dos meses del estado de alarma el gobierno no ha pagado a más de 700.000 trabajadores que están en situación de ERTES.

Sin lugar a duda tenemos que ayudar a nuestra sociedad, pero con medidas efectivas que no sean falsas ni populistas y que generen una mayor crisis. Los ayuntamientos son las instituciones más cercanas a la ciudadanía y los que más están actuando con sus propios medios humanos, materiales y económicos a rescatar a la población.

El Gobierno del Estado es garante de nuestra constitución y como tal, debe de respetar el Artículo 137 *“El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.”* El Art 140 *“La Constitución garantiza la autonomía de los municipios.”*

El carácter complejo del Estado español, a raíz de las previsiones de la Constitución obliga a concretar el concepto. Es lo que ya ha hecho el Tribunal Constitucional, el cual en su [STC 4/1981](#) de 2 de febrero de 1981 (F.J. 3) ha afirmado: *“Ante todo, resulta claro que la autonomía hace referencia a un poder limitado. En efecto, autonomía no es soberanía, y aún este poder tiene sus límites y, dado que cada organización territorial dotada de autonomía es una parte del todo, en ningún caso el principio de autonomía puede oponerse al de unidad, sino que es precisamente dentro de éste donde alcanza su verdadero*



*sentido, como expresa el art. 2 de la Constitución.”*

La doctrina del TC enfatiza el carácter de la autonomía local, en cuanto derecho a participar en la gestión de los intereses respectivos de estas comunidades, matizando en su STC 170/89 de 19 de octubre, que: *“...sería contrario a la autonomía municipal una participación inexistente o meramente simbólica que hiciera inviable la participación institucional de los Ayuntamientos.”* Por lo cual, el Gobierno de España debe hacer posible que los Ayuntamientos dispongan de todos los recursos económicos para hacer frente a la crisis provocada por el Covid-19.

Mediante el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el Gobierno autorizó a las entidades locales para la movilización del 20% del superávit acumulado para medidas de refuerzo ante la crisis. Este ahorro de los municipios viene de la Ley de Estabilidad Presupuestaria de 2012 y podría superar los 11.000 millones de euros. Sin embargo, y asumiendo el contexto actual, este Real Decreto-ley deja muchas dudas sobre el destino del superávit de 2019 de los Ayuntamientos. Se puede destinar a gastos sociales asociados al COVID el 20% del remanente de superávit una vez cumplidas las obligaciones de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Sin embargo, y de acuerdo con el documento emitido por la FEMP, la disponibilidad para la aplicación del 20% del superávit asociado a la lucha contra el COVID no es suficiente, de manera que es necesaria una flexibilización de la regla de gasto.

Asimismo, el temor añadido de los alcaldes es que el Gobierno del PSOE y Podemos pretenda hacerse con este dinero y no dejar a los ayuntamientos disponer de él. Tanto es así que 15 de las ciudades más importantes de España han hecho un frente contra la intervención de sus ahorros por parte del Gobierno central. Ciudades donde gobiernan todos los colores políticos como son: Madrid, Barcelona, Sevilla, Zaragoza, Málaga, Murcia, Palma, Las Palmas, Bilbao, Alicante, Córdoba, Valladolid, Vigo y Gijón.

El Grupo Municipal de Ciudadanos insta al Ayuntamiento de San Roque a la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España a modificar la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que la regla de gasto permita a las Administraciones Públicas abordar la crisis económica y social a la que nos enfrentamos.

Segundo.- Solicitar un compromiso por escrito del Gobierno de España de PSOE y Podemos para que no sustraiga el superávit acumulado de los



ayuntamientos españoles, de manera que estos recursos puedan ser destinados a medidas enfocadas a la ayuda de la economía local, tanto de las familias como de las empresas, mediante ayudas directas de carácter asistencial e indirectas de formación ocupacional.

Tercero.- Dar cumplimiento a los acuerdos por la FEMP para establecer una colaboración en la recuperación de los sectores económicos y sociales apoyando las actuaciones consensuadas junto al Gobierno de España y otras Administraciones Públicas.

Cuarto.- Dar traslado del resultado de esta moción mediante los medios de información pública municipal de San Roque.

Quinto.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y al Senado.”

La Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, solicita que se retire de la moción la exposición de motivos que trata sobre el número de desempleados y los ERTES, por considerar que los datos que en ella aparecen no son correctos, puesto que contradicen los que proporciona el Gobierno de la Nación.

El Sr. Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos, D. Pedro Miguel Mancha Romero, acepta la propuesta.

Seguidamente se procede a votar la moción modificada, cuyo tenor quedaría como sigue:

“El Covid-19 nos ha hecho modificar no sólo nuestros hábitos cotidianos si no nuestro modo de entender la sociedad. Cualquier persona puede entender que esta Pandemia mundial nos va a llevar a una crisis socio-económica sin precedentes y los datos auguran que así será.

La AIReF contempla dos posibles escenarios: ambos, con *apertura económica a mediados de mayo*- que es optimista con los diferentes ritmos o fases de desescalada y los planes cambiantes del actual Gobierno – uno, sin que sea necesario volver a encerrar un mes más a la población por un rebrote duro del virus en otoño (escenario 1) y otro, en el que haya que añadir más tiempo de encierro en septiembre de producirse el mencionado rebrote del SARS-CoV-2 (escenario 2).

En la evolución del PIB, la AIReF contempla que en 2020 el PIB caerá entre el 8,9% y el 11,7%, con un crecimiento en 2021 de entre el 4,6% y el 5,8%. Por su parte, el Gobierno estima una caída del 9,2% en 2020 y una subida del 6,8% en 2021. Es decir, la AIReF, en el mejor de los casos, contempla una





caída en 2020 similar a la del Gobierno, pero en su escenario más duro contempla una recesión 2,5 puntos superior a la cifra del Ejecutivo. Al mismo tiempo, la AIReF no espera un rebote tan importante limitando al 5,8% el crecimiento de 2021 en el mejor de los casos, un punto menos que la del Gobierno, que en el escenario 1 de la AIReF llega a ser 2,2 puntos inferior.

El último día de abril el Gobierno de Sánchez enviaba a Bruselas la actualización del Programa de Estabilidad para los años 2020 y 2021, donde decía que *“España crecía de manera robusta y equilibrada antes de la llegada de la enfermedad y que todo hacía indicar que la recuperación sería fuerte, en uve asimétrica”*, según Calviño. Como es obvio, estos datos actualmente no son válidos.

Sin lugar a duda tenemos que ayudar a nuestra sociedad, pero con medidas efectivas que no sean falsas ni populistas y que generen una mayor crisis. Los ayuntamientos son las instituciones más cercanas a la ciudadanía y los que más están actuando con sus propios medios humanos, materiales y económicos a rescatar a la población.

El Gobierno del Estado es garante de nuestra constitución y como tal, debe de respetar el Artículo 137 *“El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.”* El Art 140 *“La Constitución garantiza la autonomía de los municipios.”*

El carácter complejo del Estado español, a raíz de las previsiones de la Constitución obliga a concretar el concepto. Es lo que ya ha hecho el Tribunal Constitucional, el cual en su [STC 4/1981](#) de 2 de febrero de 1981 (F.J. 3) ha afirmado: *“Ante todo, resulta claro que la autonomía hace referencia a un poder limitado. En efecto, autonomía no es soberanía, y aún este poder tiene sus límites y, dado que cada organización territorial dotada de autonomía es una parte del todo, en ningún caso el principio de autonomía puede oponerse al de unidad, sino que es precisamente dentro de éste donde alcanza su verdadero sentido, como expresa el art. 2 de la Constitución.”*

La doctrina del TC enfatiza el carácter de la autonomía local, en cuanto derecho a participar en la gestión de los intereses respectivos de estas comunidades, matizando en su STC 170/89 de 19 de octubre, que: *“...sería contrario a la autonomía municipal una participación inexistente o meramente simbólica que hiciera inviable la participación institucional de los Ayuntamientos.”* Por lo cual, el Gobierno de España debe hacer posible que los Ayuntamientos dispongan de todos los recursos económicos para hacer frente a la crisis provocada por el Covid-19.



Mediante el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el Gobierno autorizó a las entidades locales para la movilización del 20% del superávit acumulado para medidas de refuerzo ante la crisis. Este ahorro de los municipios viene de la Ley de Estabilidad Presupuestaria de 2012 y podría superar los 11.000 millones de euros. Sin embargo, y asumiendo el contexto actual, este Real Decreto-ley deja muchas dudas sobre el destino del superávit de 2019 de los Ayuntamientos. Se puede destinar a gastos sociales asociados al COVID el 20% del remanente de superávit una vez cumplidas las obligaciones de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Sin embargo, y de acuerdo con el documento emitido por la FEMP, la disponibilidad para la aplicación del 20% del superávit asociado a la lucha contra el COVID no es suficiente, de manera que es necesaria una flexibilización de la regla de gasto.

Asimismo, el temor añadido de los alcaldes es que el Gobierno del PSOE y Podemos pretenda hacerse con este dinero y no dejar a los ayuntamientos disponer de él. Tanto es así que 15 de las ciudades más importantes de España han hecho un frente contra la intervención de sus ahorros por parte del Gobierno central. Ciudades donde gobiernan todos los colores políticos como son: Madrid, Barcelona, Sevilla, Zaragoza, Málaga, Murcia, Palma, Las Palmas, Bilbao, Alicante, Córdoba, Valladolid, Vigo y Gijón.

El Grupo Municipal de Ciudadanos insta al Ayuntamiento de San Roque a la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España a modificar la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que la regla de gasto permita a las Administraciones Públicas abordar la crisis económica y social a la que nos enfrentamos.

Segundo.- Solicitar un compromiso por escrito del Gobierno de España de PSOE y Podemos para que no sustraiga el superávit acumulado de los ayuntamientos españoles, de manera que estos recursos puedan ser destinados a medidas enfocadas a la ayuda de la economía local, tanto de las familias como de las empresas, mediante ayudas directas de carácter asistencial e indirectas de formación ocupacional.

Tercero.- Dar cumplimiento a los acuerdos por la FEMP para establecer una colaboración en la recuperación de los sectores económicos y sociales apoyando las actuaciones consensuadas junto al Gobierno de España y otras Administraciones Públicas.



Cuarto.- Dar traslado del resultado de esta moción mediante los medios de información pública municipal de San Roque.

Quinto.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y al Senado.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

#### **4.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.**

No se presentaron.

#### **PARTE CONTROL:**

#### **5.- DACIÓN DE CUENTAS:**

#### **5.1.- Dar cuenta de la ejecución del Presupuesto correspondiente al primer trimestre 2020. (Expte.: 3563/2020).**

Seguidamente se da cuenta del expediente de ejecución del Presupuesto correspondiente al primer trimestre 2020.

La Corporación Municipal se da por enterada.

#### **5.2.- Dar cuenta informes morosidad correspondientes al primer trimestre 2020. (Expte.: 3650/2020).**

Seguidamente se da cuenta de los informes de morosidad correspondientes al primer trimestre 2020.

La Corporación Municipal se da por enterada.



**5.3.- Dar cuenta de informe sobre periodo medio de pago correspondiente al primer trimestre 2020. (Expte.: 3648/2020).**

Seguidamente se da cuenta de los informes sobre el periodo medio de pago del primer trimestre 2020.

La Corporación Municipal se da por enterada.

**5.4.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de Abril. (Expte.: 3100/2020).**

Seguidamente se da cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de Abril 2020.

La Corporación Municipal se da por enterada.

**5.5.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de Abril 2020, numerados del 1.479 al 2.012, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. (Expedientes: 3766/2020).**

Seguidamente se da cuenta de los decretos correspondientes al mes de abril 2020.

La Corporación Municipal se da por enterada.

**6.- RUEGOS Y PREGUNTAS:**

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

---

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512 - e8154793b93300b20d6f1d30366aeddf1e077744a3ac6be486fec1b453f70e82b099843d9af833158003a522cf208ecffc1afb49c9bb30c6a6129cb35c570cbc

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<http://mediateca.sanroque.es/s/sCai2U9phlh0NLcfeCug5vDznHln1pjH>



- Minutaje -----

00:00:00 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:00:38 : El Sr. Alcalde informa que se ha declarado luto nacional por los fallecimientos a causa del coronavirus, desde el 27 de mayo hasta el 06 de junio. El Sr. Alcalde solicita a los Sres. Concejales que se inicie la sesión guardando un minuto de silencio.

00:02:18 : **Punto 1.-** Aprobación cambio de hora de celebración del pleno ordinario de mayo.

00:02:18 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:02:45 - Votación.

00:02:56 : **Punto 2.-** Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 30/04/2020.

00:02:57 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:03:25 - Votación.

00:04:08 : **Punto 3.-** PROPOSICIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 82.3 DEL ROF.

00:04:09 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:04:38 - Votación conjunta de la inclusión en el orden del día de los puntos del 3.1 al 3.16.

00:04:52 : **Punto 3.1.-** Aprobación, si procede, de propuesta de modificación transferencia de crédito 6/2020. Remodelación antigua Casa Consistorial.

00:04:52 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:06:39 - García Peinado, Marina

00:09:14 - García León, María Teresa

00:11:09 - Labrador Amo, Julio Manuel

00:13:37 - Mancha Romero, Pedro Miguel

00:14:51 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:15:09 - Mayoral Mayoral, Jesús

00:16:27 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:19:02 - García Peinado, Marina

00:20:58 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:21:04 - Labrador Amo, Julio Manuel

00:22:34 - Mayoral Mayoral, Jesús

00:25:56 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:28:19 - Votación.

00:49:31 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:49:42 - Continuación de la votación.



00:50:04 : **Debate conjunto de los puntos 3.2 al 3.8.** -- Punto 3.2.- Aprobar, si procede, la propuesta sobre aprobación provisional de la supresión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos en la vía pública. 3.3.- Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas exigidas por la Legislación del Suelo y Ordenación Urbana. 3.4.- Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por tramitación de licencias de apertura. 3.5.- Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. 3.6.- Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación provisional para la supresión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Puestos de Venta en el Mercado Municipal de Abastos. 3.7.- Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación provisional de la supresión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulante. 3.8.- Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias de Autotaxis y demás vehículos de alquiler.

00:50:04 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
00:53:09 - García Peinado, Marina  
00:55:02 - García León, María Teresa  
00:55:47 - Labrador Amo, Julio Manuel  
00:58:45 - Mancha Romero, Pedro Miguel  
01:00:30 - Mayoral Mayoral, Jesús  
01:02:48 - Gavino Criado, Ángel  
01:07:05 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
01:07:16 - Labrador Amo, Julio Manuel  
01:07:45 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
01:08:34 - Votación punto 3.2.  
01:09:02 - Votación punto 3.3.  
01:09:08 - Votación punto 3.4.  
01:09:10 - Votación punto 3.5.  
01:09:13 - Votación punto 3.6.  
01:09:17 - Votación punto 3.7.  
01:09:20 - Votación punto 3.8.

01:09:29 : **Punto 3.9.-** Aprobación definitiva, si procede, del Estudio de



Detalle de la Parcela XIV del Plan Parcial de Ordenación del Subsector 50 (50-SO), “La Reserva”, Urbanización Sotogrande, T.M. de San Roque, promovido por LV Desarrollos Inmobiliarios S.L.

- 01:09:29 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:10:54 - García Peinado, Marina
- 01:11:21 - García León, María Teresa
- 01:11:54 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:12:02 - Mancha Romero, Pedro Miguel
- 01:12:24 - Mayoral Mayoral, Jesús
- 01:13:38 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:13:45 - Ordóñez Montero, Juan Manuel
- 01:14:51 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:15:03 - Labrador Amo, Julio Manuel
- 01:15:08 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:15:11 - Votación

01:15:34 : **Punto 3.10.-** Aprobación, si procede, de propuesta de adhesión del Ilustre Ayuntamiento de San Roque a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.

- 01:15:35 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:17:10 - García Peinado, Marina
- 01:17:50 - García León, María Teresa
- 01:18:17 - Labrador Amo, Julio Manuel
- 01:19:51 - Mancha Romero, Pedro Miguel
- 01:20:43 - Mayoral Mayoral, Jesús
- 01:21:01 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:21:15 - Jiménez Mateo, Belén
- 01:22:01 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:22:14 - García Peinado, Marina
- 01:22:36 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:22:40 - Votación

01:23:03 : **Punto 3.11.-** Aprobación, si procede, de propuesta para cambio de denominación del nombre actual del “CEIP María Reboloso” a “CEIP Taraguilla”.

- 01:23:04 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:24:04 - García Peinado, Marina
- 01:25:57 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:26:02 - García León, María Teresa
- 01:27:17 - Labrador Amo, Julio Manuel
- 01:29:28 - Mancha Romero, Pedro Miguel
- 01:30:21 - Mayoral Mayoral, Jesús
- 01:31:29 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:33:18 - Jiménez Mateo, Belén
- 01:34:26 - Ruiz Boix, Juan Carlos



01:34:30 - Votación.

01:35:23 : **Punto 3.12.-** Aprobación, si procede, de propuesta para cambio de Fiesta Local del día 17 de agosto al día 3 de diciembre.

- 01:35:23 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:37:07 - García Peinado, Marina
- 01:40:41 - García León, María Teresa
- 01:43:00 - Labrador Amo, Julio Manuel
- 01:45:43 - Mancha Romero, Pedro Miguel
- 01:47:15 - Mayoral Mayoral, Jesús
- 01:51:04 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:52:47 - Collado Segovia, María del Mar
- 01:54:08 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:54:24 - Labrador Amo, Julio Manuel
- 01:54:49 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:56:11 - Votación sobre dejar el asunto sobre la mesa.
- 01:57:06 - Votación sobre el fondo del asunto.

01:58:11 : **Punto 3.13.-** Mociones presentadas por el Grupo Municipal del Partido Socialista. **a)** Moción sobre reubicación de la Escuela de Hostelería y la Residencia Escolar al núcleo urbano de San Roque.

- 01:58:13 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:58:59 - Jiménez Mateo, Belén
- 02:02:45 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 02:02:55 - García Peinado, Marina
- 02:05:16 - García León, María Teresa
- 02:06:49 - Labrador Amo, Julio Manuel
- 02:08:21 - Mancha Romero, Pedro Miguel
- 02:10:02 - Mayoral Mayoral, Jesús
- 02:11:40 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 02:13:32 - Jiménez Mateo, Belén
- 02:15:13 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 02:15:26 - Votación.

02:15:36 : **b)** Moción sobre refuerzo del sistema público de Servicios Sociales par la protección de las personas más vulnerables.

- 02:15:37 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 02:15:53 - Córdoba Sánchez, Mónica
- 02:19:05 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 02:19:19 - García Peinado, Marina
- 02:21:39 - García León, María Teresa
- 02:22:50 - Labrador Amo, Julio Manuel
- 02:26:25 - Mancha Romero, Pedro Miguel
- 02:31:45 - Mayoral Mayoral, Jesús
- 02:36:47 - Ruiz Boix, Juan Carlos





02:39:33 - Córdoba Sánchez, Mónica  
02:40:54 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
02:40:55 - Votación.

02:41:44 : Se debaten conjuntamente los puntos **3.14.a) y 3.14.b)**--Punto 3.14.- Mociones presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular. a) Moción sobre ayuda municipal para hacer frente al alquiler o la hipoteca de locales de negocio de PYMES y autónomos. b) Moción sobre ayudas a PYMES y autónomos con negocios en las playas.

02:41:44 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
02:42:10 - García Peinado, Marina  
02:48:36 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
02:48:46 - García León, María Teresa  
02:50:24 - Labrador Amo, Julio Manuel  
02:53:11 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
02:53:27 - Mancha Romero, Pedro Miguel  
02:55:44 - Mayoral Mayoral, Jesús  
03:00:06 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
03:00:24 - Gavino Criado, Ángel  
03:06:08 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
03:06:14 - García Peinado, Marina  
03:11:34 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
03:11:37 - Votación punto 3.14 a.  
03:12:22 - Votación punto 3.14 b.

03:12:51 : **Punto 3.15.-** Moción presentada por el Grupo Municipal de San Roque 100x100, sobre ejecución de infraestructuras de conexión viaria entre los Polígonos Industriales de Guadarranque en San Roque y el Polígono de Palmones en Los Barrios.

03:12:52 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
03:13:10 - García León, María Teresa  
03:17:30 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
03:17:42 - García Peinado, Marina  
03:18:05 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
03:18:10 - Labrador Amo, Julio Manuel  
03:20:24 - Mancha Romero, Pedro Miguel  
03:21:13 - Mayoral Mayoral, Jesús  
03:21:44 - Ordóñez Montero, Juan Manuel  
03:22:49 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
03:22:55 - García León, María Teresa  
03:24:29 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
03:24:32 - Votación.

03:24:42 : **Punto 3.16.-** Moción presentada por el Grupo Municipal de



Ciudadanos sobre permitir a las administraciones locales afrontar la crisis económica y social, y solicitar al Gobierno de España el compromiso para no intervenir los ahorros de los Ayuntamientos.

- 03:24:43 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 03:24:57 - Mancha Romero, Pedro Miguel
- 03:28:57 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 03:29:08 - García Peinado, Marina
- 03:29:22 - García León, María Teresa
- 03:29:32 - Labrador Amo, Julio Manuel
- 03:33:20 - Mayoral Mayoral, Jesús
- 03:38:50 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 03:38:57 - Mayoral Mayoral, Jesús
- 03:39:07 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 03:39:18 - Serrano Carrasco, María de las Mercedes
- 03:42:29 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 03:42:40 - Mancha Romero, Pedro Miguel
- 03:44:38 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 03:44:39 - Votación.

03:44:52 : **Punto 4.-** MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF. NO SE PRESENTARON

03:44:52 - Ruiz Boix, Juan Carlos

03:45:02 : **Punto 5.-** DACIÓN DE CUENTAS: 5.1.- Dar cuenta de la ejecución del Presupuesto correspondiente al primer trimestre 2020. 5.2.- Dar cuenta informes morosidad correspondientes al primer trimestre 2020. 5.3.- Dar cuenta de informe sobre periodo medio de pago correspondiente al primer trimestre 2020. 5.4.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de Abril. 5.5.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de Abril 2020, numerados del 1.479 al 2.012, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF.

- 03:45:03 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 03:45:37 - García Peinado, Marina
- 03:47:19 - García León, María Teresa
- 03:48:18 - Labrador Amo, Julio Manuel
- 03:50:11 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 03:50:20 - Mayoral Mayoral, Jesús
- 03:57:22 - Ruiz Boix, Juan Carlos

04:03:00 : **Punto 6.-** Ruegos y Preguntas.

- 04:03:00 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 04:03:25 - Caravaca Carrillo, María de las Mercedes



04:04:05 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
04:04:15 - Caravaca Carrillo, María de las Mercedes  
04:05:05 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
04:05:10 - Serván García, Juan José  
04:06:58 - Caravaca Carrillo, María de las Mercedes  
04:07:06 - Serván García, Juan José  
04:07:45 - Caravaca Carrillo, María de las Mercedes  
04:07:51 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
04:08:00 - Caravaca Carrillo, María de las Mercedes  
04:08:03 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
04:08:09 - Caravaca Carrillo, María de las Mercedes  
04:08:15 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
04:08:17 - Serván García, Juan José  
04:09:07 - Caravaca Carrillo, María de las Mercedes  
04:09:13 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
04:09:18 - Caravaca Carrillo, María de las Mercedes  
04:09:21 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
04:09:35 - García León, María Teresa  
04:11:35 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
04:12:45 - Labrador Amo, Julio Manuel  
04:13:11 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
04:13:48 - Labrador Amo, Julio Manuel  
04:15:19 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
04:15:30 - Serván García, Juan José  
04:15:33 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
04:15:38 - Mancha Romero, Pedro Miguel  
04:18:11 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
04:21:12 - Mayoral Mayoral, Jesús  
04:26:24 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
04:28:07 - Mayoral Mayoral, Jesús  
04:28:19 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
04:29:53 : [FIN]

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las catorce horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 2 de junio de 2020.

**Documento firmado electrónicamente al margen**

